



**UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN**

**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS

**“LA INEFICACIA DE LA LEY N° 28628,
EN LA FISCALIZACIÓN
Y LAS SANCIONES, EN LAS
ASOCIACIONES DE PADRES DE
FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor:

Bach. Pérez Morales, Liana Consuelo

<https://orcid.org/0000-0003-4471-7006>

Asesor:

Dr. Jorge Luis Idrogo Perez

<https://orcid.org/0000-0002-3721-2934>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

- **Título del Informe de investigación:**

“LA INEFICACIA DE LA LEY N° 28628, EN LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES, EN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS”

- **Línea de investigación: Según Escuela Académico Profesional en USS**

Ciencias Jurídicas. Escuela Académico Profesional de Derecho.

- **Autor:**

Pérez Morales, Liana Consuelo (ORCID: 0000-0003-4471-7006)

- **Filiación Institucional**

Universidad Señor de Sipán.

- **Asesor: Tipo de investigación:**

Dr. Jorge Luis Idrogo Perez (ORCID: 0000-0002-3721-2934)

- **Facultad y Escuela Académico Profesional:**

Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho.

Presentado por

Bach. Pérez Morales, Liana Consuelo
Autora

Dr. Jorge Luis Idrogo Perez
Asesor Metodológico

Fecha de Presentación

Dedicatoria

Esta tesis la dedico con mucho amor y cariño a mi padre Julio Pérez Becerra, por ser la motivación e inspiración como el principal promotor de mis sueños, confiar y creer en mis expectativas profesionales.

Agradecimiento

Agradezco a mi hija, mi madre, por los consejos, valores y principios que me han inculcado, mi querida hermana, que me apoyó constantemente con palabras de aliento para continuar con este sueño, a mis ahijados Victoria y Bryan; mi esposo Fredy, que es el que me acompaña en el día a día confiando en lo que me propongo.

Así mismo agradezco a los docentes de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, por haber compartido los conocimientos a lo largo de la preparación de ésta digna profesión, de manera especial a la magister Ana María Guerrero Millones asesora del curso de actualización de tesis quien ha guiado con su paciencia, su rectitud como docente, por su valioso aporte para nuestra investigación.

ÍNDICE

ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
RESUMEN.....	vii
ABSTRAC.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad problemática.....	9
1.2. Antecedentes.....	14
Internacionales.....	14
1.3. Teorías referidas al tema.....	23
1.3.1. Los padres y su participación en las II.EE.	23
1.3.2. Ley que regula la participación de padres de Familia en II.EE. (APAFA) – Ley N°28628.....	26
1.3.3. Leyes Asociadas	35
2.3.4. Gestión de riesgos.....	43
1.3.5. Estado del arte.....	43
1.3.6. Definición de términos.	47
Ley N°28628.....	47
1.3.7. Estudio económico	49
Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal- 2021	49
1.4. Formulación del problema.	50
1.5. Justificación e importancia de estudio.....	50
1.6. Hipótesis.....	51
1.7. Objetivos.	51
1.7.1. Objetivo General.....	51
1.7.2. Objetivos específicos	52
II. MATERIAL Y MÉTODOS	53
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	53
2.2. Población, muestra y muestreo.....	54
2.3. Variables	55
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, confiabilidad y validez	57
2.4.1. Recolección de datos	57
2.4.2. Instrumento de recolección de datos.	57
2.4.3. Confiabilidad de los instrumentos	58

2.4.4. Validación de los instrumentos	59
2.5. Procedimiento de análisis de datos.	59
2.6. Criterios éticos.....	60
2.7. Criterios de Rigor Científico	61
III. RESULTADOS.....	63
3.1. Presentación de los resultados	63
3.1.1. Diagnóstico de la situación actual en las APAFA de las II.EE. públicas y la capacidad fiscalizadora por parte de la Ley N° 28628.....	63
3.1.2. Determinación sobre los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres en las II.EE. públicas.77	
3.1.3. Análisis de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA.....	89
3.1.4. Propuesta legislativa.....	93
3.2. Discusión de Resultados	99
IV. CONCLUSIONES.....	103
V. RECOMENDACIONES.....	105
V. REFERENCIAS.....	106
ANEXOS.....	110
Anexo N° 01. Matriz de consistencia	110
Anexo N° 02. DISEÑO ----- Cuestionario A: Diagnóstico de las APAFA	111
Anexo N° 02. Cuestionario A: Diagnóstico de las APAFA	113
Anexo N° 03. Validación del Instrumento	115
Validación del Primer Experto.....	115
Anexo N° 05. Cantidad de alumnos matriculados en el 2019	123
Anexo N° 06. Cobros excesivos en colegios nacionales de La Libertad.....	125
Anexo N° 07. Cantidad de alumnos.....	126
Anexo N° 08 – A . 1er cuestionario resuelto.	128
Anexo N° 08 – B . 2do cuestionario resuelto.	133
Anexo N° 08 – C . 3er cuestionario resuelto.....	138
Anexo N° 09 Resolución de Jurado.....	143
Anexo N° 10 Resolución de Asesor.....	145
Anexo N° 11 Resolución de Aprobación de Título de Tesis.....	147

RESUMEN

Esta investigación de tesis para obtener el título de abogado tiene como título “La ineficacia de la Ley N° 28628, en la fiscalización y las sanciones, en las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas”, esta investigación tiene el objetivo de determinar la modificación de la ley N° 28628 para mejorar la fiscalización en las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas, para ello se aplicaron dos cuestionarios y una guía de análisis documental. Los resultados más importantes de la investigación muestran que hay dos posturas polarizadas respecto al incremento de la cuota ordinaria de las APAFA, donde el 19.7% se posiciona claramente con un sí y el 31.1% se posiciona claramente con un no, estando el resto en los intermedios, respecto al condicionamiento de la matrícula un 30.2% dicen que les ha condicionado siempre o muchas veces y un 29.5% conocen muchos casos de otros padres de familia que han sido condicionados. La investigación permite concluir que es necesaria modificar la vigente Ley N° 28628 y que la propuesta legislativa elaborada a base del análisis de casos, del diagnóstico de la situación de las APAFA y los puntos críticos de la Ley N° 28628 permitirán establecer un proceso de fiscalización recurrente y sanciones efectivas para disuadir a los miembros de las APAFA a que no incurran en incumplimientos de la Ley.

Palabras clave:

APAFA, Ley N° 28628, fiscalización, sanciones, sanciones administrativas, padres de familia.

ABSTRAC

This thesis research to obtain the title of lawyer is entitled "The ineffectiveness of Law No. 28628, in the control and sanctions, in the associations of parents of public educational institutions", this research has the objective of determining the modification of Law No. 28628 to improve the supervision of parents' associations of public educational institutions, for which two questionnaires and a document analysis guide were applied. The most important results of the research show that there are two polarized positions regarding the increase in the ordinary quota of the APAFA, where 19.7% clearly positions themselves with a yes and 31.1% clearly positions themselves with a no, with the rest in the intermediate, with regard to enrollment conditioning, 30.2% say that it has conditioned them always or many times and 29.5% know many cases of other parents who have been conditioned. The investigation allows to conclude that it is necessary to modify the current Law No. 28628 and that the legislative proposal prepared based on the analysis of cases, the diagnosis of the situation of the APAFA and the critical points of Law No. 28628 will allow establishing a process of recurrent control and effective sanctions to dissuade members of the APAFA from breaching the law.

Keywords:

APAFA, Law No. 28628, inspection, sanctions, administrative sanctions, parents.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

Internacionales

En España, el 90% de colegios que se analizaron cobran una cuota obligatoria en contra de lo que está estipulado en la legislación de dicho país, ya que afecta el derecho de recibir una educación obligatoria gratuita. Según la CEAPA. La consultora Garlic analizó la política de cobros y tarifas sobre 336 colegios concertados españoles. Adicional a ello, únicamente el 45% de los colegios analizados emite algún tipo de documento que indique el monto de las actividades complementarias. En el 89% de estas instituciones se violenta la voluntariedad de pagar, ya que se presiona a los padres de que la ausencia de pagos implicaría una exclusión de los estudiantes a determinadas actividades y de la calidad educativa que podrán percibir. (Editorial Ecoprensa, S.A., 2020)

La periodista Susana Peña en Costa Rica, escribe un artículo de prensa, donde menciona que los colegios de Costa Rica cobran hasta ₡ 30.000 por pago de matrículas, siendo que en este país la matrícula es gratuita y que el Ministerio de Educación Pública (MEP) prohíbe directamente el cobro pólizas, sobres y/o matrículas como si fuesen esto requisitos para la admisión de los estudiantes. Lo que sí es permisible para las instituciones educativas es pedir una cuota que sea voluntaria, pero que no condicione en ninguna medida al proceso de matrícula de los menores. La Contraloría de Derechos Estudiantiles del MEP ha recibido unas 120 denuncias por cobros indebidos de matrícula, lo que podría motivar la deserción

estudiantil. (Peña, 2020)

El encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de México, licenciado Enrique Quiroz comenta que los cobros por cuotas escolares son totalmente ilegales, y que inclusive durante la pandemia, estos cobros son recurrentes en los diferentes planteles educativos, esto se debe a que la educación pública en México es gratuita que no es posible que se condicione para que se reciba una educación de tipo público; facilitando diferentes medios que permitan sancionar y fiscalizar a las instituciones educativas a través de las demandas a los órganos de control a la SEP, u otras instituciones del gobierno federal. (Infobae, 2020)

En Guatemala, se realizan numerosas denuncias ante la DIACO por los padres, sobre cobros indebidos en las instituciones educativas del país, esto es a pesar de que los padres de familia no tienen cultura de denuncia por temor a que existan represalias por parte de las autoridades de los colegios en contra de sus hijos. En el 2018 se recibieron más de 2mil quejas por cobros inadecuados. Entre las penas que puede emitir el MINEDUC (Ministerio de Educación) están las sanciones administrativas y el cierre de las instituciones educativas, que generaría mayor inconveniente contra el resto de estudiantes. (Ola, 2019)

Angélica Melín (2014) en México informa que, en víspera del reinicio de clases tras las vacaciones de fin de año, las instituciones encargadas de sancionar y fiscalizar como la SEP y la PROFECO, ya que según el diputado Marcos Alonso en los primeros meses del año anterior, 2013 se registraron más de 500 quejas por cobros indebidos en las instituciones educativas del país. (Melín, 2014)

Nacionales

A nivel nacional existen numerosos casos de denuncias, reportajes periodísticos, inclusive existen propuestas legislativas que revelan la gravedad del asunto de los cobros indebidos por parte de las APAFA y la necesidad de realizar propuestas para cambiar este grave problema que afecta al país, y de manera discriminatoria afecta al sector económico más vulnerable, que son los padres que inscriben a sus hijos en colegios nacionales.

En Lima se denunciarán penalmente a autoridades que condicionen las matrículas en las instituciones educativas, para esto se realizaran inspecciones que permitan evitar el abuso que sufren constantemente los padres. Si los directores permiten el condicionamiento de las matrículas estarían incurriendo en el delito de abuso de autoridad o discriminación, según información del MINEDU. Según el encargado de DRELM, existen 200 inspectores altamente capacitados para realizar visitas inopinadas a los 4000 colegios que se encuentran ubicados en Lima Metropolitana. (Córdova, 2016)

En Arequipa un artículo del diario La República del presente año reporta que hay padres que están denunciando cobros indebidos en los colegios. Según el coordinador educativo informa que han recibido 100 denuncias por cobros indebidos en los colegios públicos, este dirigente invoca a las APAFA no pidan ningún cobro por la gravedad de la pandemia a la economía de todos los hogares peruanos, comenta que el Ministerio de Educación está asignando presupuesto de mantenimiento a los colegios públicos lo que elimina la necesidad de pedir cuotas y pide a los padres de familia que no permitan que se les condicione la matrícula con

otros cobros. (La República, 2021)

Sin embargo, estas denuncias se presentan en Cusco y en plena crisis económica y sanitaria generada por la pandemia COVID – 19, los colegios estatales están exigiendo el pago de una cuota, mal llamada “voluntaria”, promovida directamente por las APAFA. En el colegio “Glorioso Colegio Nacional de Ciencias”, se está cobrando 250 soles por nuevo alumno, condicionando el ingreso de los estudiantes según los pagos que realicen los padres de familia. (La República, 2021)

En Puno, se observa que los padres tienen que pagar para matricular a sus hijos en colegios nacionales cuotas de APAFA de 100 soles, siendo estos montos prohibidos por la Ley N° 28628 que establece como máximo un 1.5% de la UIT que en el año del 2021 sería un total de 66 soles. (Radio Onda Azul, 2021). Lo que muestra que en nuestro país pese a la Ley N°28628, y la regla admitida por el D.S. 004-2016 no es suficiente para sancionar y fiscalizar a las APAFA a nivel nacional y pueda garantizarse la educación básica y gratuita a todos los peruanos.

Según la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, expresa la matrícula gratuita en la educación básica en nuestro país y menciona que no puede exigirse de ninguna manera el pago de cuotas, donaciones, aportes o contribuciones para proceder con la matrícula. Se puede observar el caso de la institución educativa inicial llamada “Divino Niño Jesús”, del departamento de Ayacucho donde se pide un pago de 40 soles para cubrir diferentes gastos, por lo que se le ha procedido a denunciar este presunto cobro irregular de la APAFA (Jornada, 2021).

Local

En el departamento de La Libertad, se corrobora que existen diferentes instituciones públicas que no respetan la normativa y la voluntariedad de las cuotas que establecen las APAFA, siendo éstas obligatorias para permitir que los padres puedan inscribir a los estudiantes en las II.EE. realizando cobros por encima de lo permitido por ley, cuotas de 300 soles que excede al 1.5% de la UIT. (La República, 2020)

La presente investigación titulada “las APAFA en las II.EE. públicas y las sanciones dentro de la ley N° 28628”, surge del vacío legal que existe en la Ley N° 28628, que no sanciona penalmente a los miembros de las APAFA por la falta de lo establecido en la legislación. Este vacío legal a ocasionado problemas como el siguiente, matricular a los estudiantes en la institución colegio Nacional San Juan, localizada en la ciudad de Trujillo, se vea condicionada durante el año 2020 esta institución a pagar un monto de 300 soles a los 2315, según el Censo Educativo 2020, alumnos por concepto de cuota de APAFA, lo que rompía el derecho a la educación básica gratuita ofrecida por el estado peruano, no permitiendo que se realice la matricula del menor en caso no se efectuó dicho pago con anterioridad.

Así mismo estos cobros de cuotas de APAFA que los dirigentes exigen para el mantenimiento del colegio, ~~y que~~ en muchos casos no entregan ningún tipo de comprobantes, éstos se mantengan en el poder obligando y condicionando el pago de las cuotas.

Durante el 2021 el estado peruano a través del MINEDU asignó un presupuesto a las instituciones educativas para el correspondiente mantenimiento,

lo que debería motivar a que las APAFA no realicen cobros excesivos en sus cuotas, para no perjudicar a los padres que actualmente se encuentran profundamente afectados por la pandemia Covid 19.

El beneficio de implementar la propuesta de esta investigación es reducir el pago de 136.5 millones de soles, suma que consigue al sumar el exceso del cobro de la APAFA (montos mayores a los 66 soles, 1.5% de la U.I.T.), esto beneficiará a un total de 916,262 de alumnos a nivel nacional.

1.2. Antecedentes

Internacionales

(Mateo 2017) Guatemala, para optar el nivel de Licenciado de la Universidad Rafael Landívar, que lleva como título “Los padres de familia y su participación en el de aprendizaje de los estudiantes de primer nivel de primaria en escuelas bilingües de Chichicastenango, Quiché”, determina la colaboración de los padres en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de primer nivel primaria en escuelas bilingües de Chichicastenango, Quiché. Como resultado se localizó que la mayoría de ellos sí participan del aprendizaje de sus hijos, muestran apoyo, verifican las tareas, acuden a reuniones, visitas a la I.E, etc.

Considero que esta indagación es interesante para reflexión debido a que exhibe el beneficio de tener a los padres interesados en la enseñanza de los estudiantes. No obstante, es fundamental tener en cuenta que la sociedad de los padres debería hacerse en un marco regulado que no posibilite que las APAFA realicen ocupaciones poco éticas como: cobros indebidos, condicionamiento, entre

otras.

(Moha 2016) México, en la tesis, para Magíster en la Universidad Pedagógica Nacional, que lleva como título “La colaboración de los padres en las ocupaciones estudiantiles y extracurriculares, del jardín “Juan Escutia”- nivel preescolar”, con el fin de ejercer actividades que favorecen la colaboración de los padres en las ocupaciones estudiantiles y extraescolares, con método descriptivo. Los resultados presentan que los docentes deberían desarrollar habilidades que favorezcan interacciones con los padres de familia, además se hace primordial que los papás de familia al asociarse se apeguen a un marco legal que favorezca el manejo de las asociaciones, evitando que se conviertan en un impedimento para el aprendizaje de los estudiantes. Se concluye que el núcleo familiar y el colegio poseen la responsabilidad de educar a los nuevos miembros de la sociedad, por esto es importante que las dos instituciones mantengan una estrecha participación y colaboración.

Se observa el papel primordial de los padres para contribuir en el incremento de los estudiantes más competentes, sin embargo, se observa que para eso debería existir un marco legal que regule la colaboración de los padres, para que no se conviertan en un problema para los estudiantes, debido a que los papás podrían condicionar el ingreso de nuevos estudiantes.

(Zapata & Ballatera 2015) Colombia, en su tesis que lleva como título “Los derechos vulnerados en los menores en Colombia”, la finalidad es conocer el nivel de los derechos vulnerados de los estudiantes en Colombia, de investigación descriptiva. Los resultados presentan que hay varios componentes que alteran o

violentan los derechos de los chicos en Colombia, siendo entre los primordiales la impunidad frente a los delitos. El autor concluye que las APAFA encargadas de defender al menor, de cuidarlos de riesgo perjudicaban el derecho a la enseñanza de los chicos.

Esta indagación muestra una realidad parecido a la que se observa en el colegio San Juan, debido a que las APAFA que poseen como objeto el regular las asociaciones para ayudar a que los chicos logren disponer de un mejor servicio de enseñanza estudiantil tienen la posibilidad de torcerse y transformarse en victimarios que vulneren el derecho de los menores por medio de cobros indebidos y/o condicionamientos para imponer al pago de cuotas.

(Gómez 2014) Guatemala, en la tesis para el nivel académico de Licenciado de la Universidad Rafael Landívar, que lleva se titula “La colaboración de los padres en la institución rural mixta Cantón Chuisiguan- Santa Cruz del Quiché- Quiché”, determina el grado de colaboración de los padres en la formación de los estudiantes maya hablantes K’iche’, en el colegio oficial rural mixta Cantón Chuisiguan, el Quiché, de método descriptivo. Concluyendo que la colaboración de la familia tiene trascendencia en la Enseñanza Bilingüe Intercultural, como parte de la formación y desenvolvimiento de sus hijas e hijos. El autor concluye que estos colaboran en el proceso de formación de sus hijos ya juega un papel determinante en el aprendizaje de los mismos.

Esta indagación es fundamental pues se muestra que, en Guatemala, al igual que en Perú se observa que los padres se asocian en diferentes escuelas, como es la situación de la organización educativa Santa Cruz del Quiché, en esta situación

se observa que las asociaciones de padres pierden protagonismo para hacer cobros o condicionar a la matricula a los nuevos estudiantes, debido a que las instituciones particulares tienen mecanismos que limitan el poder que podrían aceptar los padres de familia.

(Sala 2013) Paraguay, en la tesis por el grado académico de Licenciado, que lleva como título “Los pagos no desmedidos en Instituciones Educativas de Paraguay”, Su objetivo es entender la praxis vigente en la que se modela la colaboración de la familia y la sociedad en el colegio. Investigación de tipo descriptiva. Los resultados presentan que podría ser eficaz equiparar las reacciones de los padres en todo tipo de I.E., equiparar los colegios que realizar programas extras con otras que no los poseen, como integrar a chicos que se ausentaron del colegio. El autor concluye se podría hacer por medio de asistencias en las reuniones de docentes y padres al principio del año estudiantil, asistencia sobre las libretas de notas de los estudiantes.

Considero que esta indagación podría ser fundamental para el trabajo llevado a cabo por las APAFA y por los consejos estudiantiles. Estos agrupan a los delegados de padres, estudiantes, profesores y directivos, solo que no está con claridad hasta dónde se puede contribuir a producir mejorías en las interrelaciones del núcleo familia con el colegio.

Nacionales

(Ccalla 2017) en su tesis que lleva como título “La colaboración de las APAFA y la predominación de la administración en las II.EE. de secundaria de Uripa, 2012”, tiene como fin establecer la predominación de la Colaboración de APAFA durante la Administración de las II.EE. del grado Secundario de Uripa en el año 2012, de tipo descriptiva- correlacional. Como resultado, el 69% de la Administración Institucional dependerá de la Colaboración de las APAFA en las Instituciones Educativas de secundaria de Uripa. El autor concluye que las pruebas usadas en la presente, sobre la colaboración de las APAFA y la Administración Institucional de las II.EE. de secundaria de Uripa muestran validez y fiabilidad según los exámenes estadísticos hechos. Se puede concluir de los datos vigilados que el grado de colaboración de las APAFA en las instituciones educativas de secundaria es Baja.

Considero que esta averiguación es fundamental ya que posibilita la interacción estadística entre la colaboración de las APAFA con la administración institucional. Se observa que la Administración Institucional es dependiente de la Colaboración de las APAFA de las II.E.

(Camacho 2018) en su tesis que lleva como título “APAFA, administración educativa y capital social: Un análisis sobre dos APAFA y su efecto dentro de la administración de 2 II.EE. públicas en el distrito de Comas- Lima Metropolitana”, tiene como fin estudiar cómo la colaboración estructurada de los padres, por medio de la APAFA, crea efecto tanto en las condiciones físicas (Infraestructura) y las condiciones del medio ambiente (clima institucional) del colegio. Investigación descriptiva. Los resultados de la indagación presentan que, en primera instancia, se

debería resaltar que las dos APAFA, inicialmente del marco temporal del análisis, contaron con una baja colaboración y apoyo de sus asociados para hacer sus 3 primordiales procesos organizacionales. El autor concluye que los asociados activos piensan que parte de su deber es mejorar las condiciones materiales y del medio ambiente en que sus hijos estudian sin que importe el precio que involucra ello.

Considero que esta indagación es fundamental por tres razones: 1) la administración de recursos económicos; 2) la coordinación y colaboración en las ocupaciones estudiantiles y 3) la canalización de las solicitudes de los padres y supervisión del manejo de los trabajadores educativos. Este caso desató que las dos empresas tengan numerosas restricciones para llevar a cabo con sus funcionalidades dispuestas en su marco normativo (Ley N°28628), las cuales permanecen en relación al desarrollo de la administración educativa de sus escuelas.

(Ochoa 2020) Lima, para el nivel de Magister en la Universidad San Ignacio de Loyola, que lleva como título “Los padres de familia como responsables de la enseñanza de los estudiantes en una I.E. Tiene como fin decidir el grado de colaboración de los padres como corresponsables de la enseñanza de los estudiantes, en la organización educativa N°-5041 de Carmen de la Legua- Callao. Siendo descriptiva-correlacional. Los resultados logrados presentan un bajo grado educativo en los padres, debido a que el 70,9% cuentan con secundaria y secundaria inconclusa, lo cual dificulta su colaboración en la enseñanza de sus hijos, nivel regular en cuanto al grado de colaboración, en lo que el 18,2% tiene un

grado elevado y el 17,3% muestran un grado bajo. Se alcanzó las próximas conclusiones: Se concluyó que el 64,5% de padres de la I.E. N°5041 de Carmen de la Legua- Callao, muestran un grado aceptable en cuanto al grado de colaboración, el 18,2% posee un grado elevado y 17,3% con un grado bajo. O sea, los padres de forma regular tienen preocupación en ciertos puntos como verificar las labores a sus hijos, mantienen los costos asociados a la enseñanza, asisten a las reuniones, participan en el mejoramiento del colegio, animan los logros y desaciertos de los hijos y más que nada conservar condiciones de seguridad en el manejo del hogar.

Considero que ese trabajo es fundamental pues posibilita conocer que el grado educativo de los padres influye en su colaboración, lo cual se relacionará de manera directa con la administración de las APAFA y los cobros que estas realicen.

Silva (2020) en su tesis que lleva como título “Gestión y método de fiscalización y sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones- Pronatel 2020”, Lima. Su fin es establecer la interacción: Administración estratégica y el Método de fiscalización y sanción del PNT, Pronatel 2020. De tipo-correlacional.

Se concluyó según la premisa general que, hay una interacción de la administración estratégica y el Método de fiscalización y sanción del PNT, Pronatel 2020 desde la percepción de las organizaciones operadoras de telecomunicaciones aportantes del Pronatel.

Considero que esta averiguación es fundamental ya que sirve para entender el efecto de un organismo fiscalizador y sancionador, tal se va a poder arreglar comportamientos negativos y conductas inapropiadas de las instituciones que se fiscalizan.

(Pinedo 2018) San Martín, en su tesis que lleva como título: Eficiencia de las sanciones administrativas por la UGEL-San Martín según los pagos desmesurados por APAFA de las II.EE.- Tarapoto, año 2010- 2011– 2012”. Establecer la efectividad de sanciones administrativas realizadas por la UGEL-San Martín, como resultado según los pagos desmesurados por APAFA en las II.EE.-Tarapoto, año 2010 - 2011-2012. Investigación de tipo descriptiva. Su entrevista indica que, hay varios desperfectos que se tienen que mejorar respecto a pagos desmesurados por APAFA en las II.EE. El autor concluye que existen 6 II.EE. analizadas, en el 66.67% de pagos desmesurados por APAFA, y el 33,33 % no incidieron dicha irregularidad. Las sanciones hacia los directivos de las II.EE. han influenciado en tomar conciencia a las mismas y a la APAFA con el propósito de cobrar lo estipulado en la ley 28628. El grado de efectividad de la sanción administrativa, donde se depositan las sanciones a los directivos causantes de las II.EE. relacionadas en la indagación elaborada, demostrando que el 88,3% han sido procesados administrativamente y sancionados por haber autorizado los pagos desmesurados por la APAFA.

Considero que esta indagación es fundamental ya que muestra ejemplos positivos de corrección sobre autoridades que fueron sancionadas por haber cometido infracciones administrativas al haber autorizado el pago de cuotas que exceden al costo autorizado por ley (1.5% de la U.I.T.), no obstante, además este trabajo sirve para entender que las sanciones quedan en la esfera de la administración en las instituciones educativas, no existiendo sanciones efectivas para los miembros de las APAFA.

Local

(Rodríguez 2014) Trujillo, en la tesis por el nivel académico de Licenciado en la Universidad Nacional de Trujillo, que lleva como título “Participación familiar en el procedimiento de los estudiantes con discapacidad o en peligro de adquirirla del programa de participación temprana en enseñanza especial, 2014”, que tuvo como fin explicar la predominación de la colaboración familiar en el procedimiento de los estudiantes con discapacidad o en peligro de adquirirla del programa de participación temprana en enseñanza especial, siendo una investigación deductiva – inductiva. En los resultados de la averiguación se localizó que la colaboración familiar se prueba en las labores educativas (42% continuamente se involucra), asistiendo constantemente a las terapias (58% continuamente asiste), realizando las réplicas de las terapias en casa (el 62% si ejecuta las réplicas), creando material educativo (42% en ocasiones prepara material), entre otras ocupaciones. El 60% del total de padres expone sentirse parte del programa de mediación temprana. El 48% de padres encuestados, expresan estar conformes con el programa. El autor concluye que la colaboración familiar influye de forma directa en el procedimiento de niños con discapacidad o en peligro de adquirirla del programa de participación temprana en enseñanza particular.

Considero que esta indagación es fundamental pues la indagación posibilita comprobar un modelo que promueve la adecuada colaboración de padres en la enseñanza de los menores.

1.3. Teorías referidas al tema

1.3.1. Los padres y su participación en las II.EE.

✓ Trascendencia de los padres y su participación

Existen padres que piensan que las escuelas son lugares exclusivos para educar a sus hijos, es decir lugares en los que solo se transmite conocimiento para que el estudiante pueda desarrollarse de manera eficaz. Sin embargo, muchos de ellos se sorprenden al descubrir que nunca lo fue, no es y no debe ser de esta manera.

✓ Los padres y su papel en la escuela.

Ellos juegan un papel importante durante la vida del infante, debe ser basado en el respeto, amor, apoyo emocional y aprendizaje constante sobre su capacidad de independencia. Para que todo esto cause efecto, los padres deben mostrar interés por sus hijos en la etapa educativa. Ellos son quienes deben participar en actividades de la escuela, mantener un contacto con las autoridades de la institución, realizar un seguimiento sobre su proceso de aprendizaje, etc.

✓ Los beneficios de la participación de los padres

Su participación producirá excelentes resultados en los estudiantes. Mejorarán muchos aspectos como la asistencia, comportamiento y evaluaciones. El involucrarse en la educación de sus hijos ayudarán a que el estudiante pueda

desarrollar una actitud gratificante frente al aprendizaje y autoestima elevada debido al logro y superación de los desaciertos que son mejor vistos como oportunidades. (Roldán, 2015)

✓ **Sociedad de Padres en México - CEPS**

Consejo Estudiantil de Colaboración Social

Aquí se coordinan el trabajo y los objetivos de II.EE.: Directivos, docentes, representantes estudiantiles, etc. Es un medio en el que se impulsa la participación y responsabilidad de la comunidad educativa para la superación de los propósitos esperados.

Funcionalidades del CEPS

Según el capítulo I, artículo 3, de las disposiciones en general del consenso 535, los CEPS deberán:

- Motivar la participación de la comunidad educativa, así como de representantes de las asociaciones, para la realización de requerimientos de trabajos que mejoran las instalaciones estudiantiles, analizar el producto de las evaluaciones, conocer las metas en la II.EE. y ayudar ocupaciones extraescolares.

- Notificar a los padres o tutores sobre el costo de los servicios que sean brindados a la I.E. por medio de programas, los cuales van a ser ejercidos conforme con la normatividad aplicable.

- Impulsar frente a la APAFA, que informe a la comunidad educativa el costo y

uso de los recursos que hubiera solicitado.

- Fomentar que todos conozcan el costo de lo que sea solicitados por el CEPS y que vengan de cualquier otra fuente a la mencionada anteriormente.

- Anotar el rendimiento de las evaluaciones puestas por los directivos, e incitar a los directivos y docentes para que basado en estos, se establezcan metas para mejorar en la siguiente evaluación, brindando información a los padres para su conocimiento.

- Alentar las actividades de la I.E., promoviendo unión, el razonamiento y las costumbres entre los sujetos educativos, como la administración frente a las autoridades educativas para la integración de la I.E. a los programas federales.

- Incentivar la participación entre la formadores y familia para: establecer ocupaciones que integren al colegio en programas de lectura que existan; fomentar la utilización, optimización de su biblioteca estudiantil y producir círculos de lectura; fomentar la construcción de la infraestructura, la garantía civil, la estabilidad educativa, la ayuda a la actividad física, eliminación del maltrato, consumir alimentos saludables y cuidar al medio ambiente; incentivar el deporte, recreación, arte y cultura y, generalmente, desarrollar otras actividades en para y por el colegio.

- Privarse de intervenir en puntos laborales, políticos o religiosos, según con lo cual muestra el Artículo 73 de la ley general de educ.

Asociación de Padres en Colombia

Fines: Finalidades de la Sociedad - Acorde al Consenso 016 de 2001

- Favorecer al plan educativo institucional y el proyecto de mejoramiento de la infraestructura.

- Impulsar la tolerancia, respeto y excelente clima entre quienes conformen la II.EE.

- Fomentar la actualización hacia los padres.

- Apoyo durante el desarrollo de las actividades para mejorar los resultados de aprendizaje.

- Fomentar la solución de conflictos y compromiso entre padres.

- Permitir la solución de inconvenientes particulares y colectivos y apoyar las actividades correspondientes al mejoramiento de su formación integral, según el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989. (Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, 2016)

1.3.2. Ley que regula la participación de padres de Familia en II.EE.

(APAFA) – Ley N°28628

Cap. I: Posiciones En general

- Art.1: Objeto de la Ley

Regula la colaboración de los padres y de sus asociaciones en las II.EE. estatales y en otras administraciones del sistema educativo, con la intención de ayudar a la óptima calidad educativa.

- **Art. 2: Entorno de aplicación**

Es aplicado a las II.EE. estatales de EBR y EBE; y a las de Enseñanza Técnica y Básica Alternativa según refiere.

- **Art. 3: Colaboración en el proceso educativo**

Los padres participan la educación de sus hijos directamente; además lo realizan de forma institucional, por medio de las APAFA de las II.EE. públicas y los consejos respectivos.

Los funcionarios del MINEDU, direcciones regionales y unidad de administración local, tanto como directos de las II.EE. ayudan a las APAFA sin obstaculizar en sus ocupaciones; salvo que pongan en riesgo el habitual manejo de las escuelas.

Cap. II: Asociación de Padres de Familia(APAFA)

- **Art. 4: Definición**

Es una organización conformada por personas que no buscan un beneficio propio siendo inscritos en Registros Públicos. Se regula por el Código Civil a ley general de educación y su estatuto en los aspectos sobre su organización y funcionamiento. La APAFA promueve que los padres tengan libre acceso a participar en el proceso educativo.

- **Art. 5: Miembros**

Participan los padres, tutores y curadores de los estudiantes de la I.E., según los requisitos señalados.

- **Art. 6: Atribuciones**

La APAFA lleva a cabo las próximas atribuciones:

1. De manera directa:

- Cooperar en el proceso de los estudiantes, intentando encontrar la incorporación de los individuos discapacitados en equidad de oportunidades.

- Contribuir en las actividades que realiza la I.E., convenientes para el aprendizaje.

- Percibir el reparto conveniente y la utilización conveniente del material que son usados por los estudiantes.

- Vigilar por la optimización de: Infraestructura, servicios, materiales, tanto lúdicos como educativos, equipamientos, mobiliario escolar.

- Diligenciar la utilización de programas alimentarios; de salud mental y física; de deportes, vocación y de otros servicios hacia los estudiantes.

- Recibir información acerca del funcionamiento administrativo, económico y financiero de la organización educativa.

- Denunciar, frente a las autoridades correspondientes las anomalías que se hagan en las instituciones educativas.

- Comunicar, por medio de veedores, en la compra de bienes y servicios que se realicen en II.EE y en los comités que se representen en los órganos intermedios de administración, en el ámbito de la Ley de contrataciones y adquisiciones del estado y demás reglas vigentes.

- Plantear incentivos para los escolares, docentes y administrativos que puedan brindar un funcionamiento destacado en las II.EE.

- Proporcionar información y dar cuenta documentada.

- Colaborar, en el Consejo Educativo Institucional.
- Estructurarse en instituciones de nivel superior para conformar parte de los organismos de colaboración, coordinación y vigilancia ciudadana.

2. Por medio de su representante en el CONEI:

- Formar parte de la creación y ejecución del PEI y en el PAT, excluidos de los puntos técnico - pedagógicos.

- Formar parte en la junta para el ingreso, ascenso y permanencia de los docentes y administrativos de la I.E., de acuerdo con las reglas que difunde el MINEDU y las instancias de administración, en relación con los métodos y criterios que constituya el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

- Asistir los procedimientos de acreditación, evaluación y certificación de la calidad educativa antes vistos en la ley específica de la materia y en la ley General de Educación.

- Obtener participación en la autoevaluación de la I.E.

- Inspeccionar el acceso, las matrículas y el apoyo de los escolares en la I.E.

- Vigilar que los derechos sean cumplidos, así como, igualdad, gratuidad y calidad en las I.E.E públicas.

- Inspeccionar que los recursos de la organización educativa sean destinados de manera correcta y de esos que, según lo predeterminado en el Reglamento General de la APAFA, se encuentren en el PAT.

- Apoyar al director garantizando horas efectivas de clase, semanas lectivas y de la jornada de los docentes y administrativos.

- Impulsar a resolver los conflictos que se originen en el CONEI, dando

prioridad a resoluciones frente a quejas o denuncias que no tengan que ver con algún delito.

- **Art. 7: Composición orgánica elemental**

1. Órganos del gobierno:

- ✓ Asamblea general.
- ✓ Consejo directivo.

2. Órganos de participación:

- ✓ Pleno de los presidentes de los comités de aula y los comités de talleres.
- ✓ Comités de aula.
- ✓ Comités de talleres.
- ✓

3. Órgano de Control:

- ✓ Consejo de Vigilancia.

- **Art. 8: Asamblea general**

Mayor órgano de la APAFA. Conformada por la junta de padres, tutores y curadores de los estudiantes de las II.EE. públicas.

- **Art. 9: Atribuciones de la asamblea general.**

- a. Autorizar y editar el estatuto.
- b. Debatir y aprobar documentación mensual y los balances semestrales.
- c. Debatir y aceptar el Plan Operativo Anual.
- d. d. Afianzar el costo de las cuotas (ordinarias y extraordinarias) y multas.
- e. Retirar a los miembros del Consejo Directivo, por alguna falta.

- f. Nombrar, por sorteo, a los miembros del Comité Electoral.
- g. Seleccionar al veedor frente a los comités especiales, a lo que hace referencia el inciso h) del Artículo 6, numeral 1.
- h. Escoger al representante frente al CONEI.
- i. Algunas otras.

- **Art. 10: Consejo directivo**

Órgano ejecutivo de la APAFA. Sus miembros se eligen únicamente por voto secreto, directo y universal. Mandato por 2 años. No existe reelección inmediata.

No tienen la posibilidad de conformar el consejo directivo, el consejo de vigilancia ni la junta electoral de la APAFA:

- a. Los directivos, docentes y trabajadores administrativos de la I.E. que corresponde.
- b. Miembros de la APAFA, cuyos hijos, tutelados o curados estén cursando el último nivel de estudios que ofrece la I.E.
- c. Miembros de la APAFA que tengan precedentes penales.

- **Art. 11: Código de Ética**

El estatuto de las APAFA debería incluir un código de ética.

Cap. III: Padres de Familia

- **Art. 12: Deberes**

Los padres, tutores y curadores contienen los ss. deberes:

- a. Formar a los hijos, tutelados y curados.
- b. Cooperar que en la I.E. haya un buen ambiente que sea beneficioso durante el estudio y posibilite su formación integral.
- c. Mantenerse informados del comportamiento y resultado de los

estudiantes.

- d. Ayudar en la planificación de los docentes.
- e. Apoyar y participar en las labores programadas por los directivos y docentes.
- f. Resguardar y proteger los bienes y servicios en la I.E
- g. Realizar las obligaciones del estatuto de la APAFA.
- h. Denunciar, frente a las autoridades, o a quienes compete el asunto, a los miembros de la APAFA que incurran en situaciones irregulares.

- **Art. 13: Derechos**

- a. Escoger la I.E. y apoyar en el desarrollo de sus hijos, tutelados o curados.
- b. Obtener información pertinente acerca del aprendizaje y conducta de los estudiantes.
- c. Formar parte de la APAFA y de los órganos de concertación, colaboración y vigilancia ciudadana por la ley general de educación, acorde al artículo 6, numeral 1, inciso I.
- d. Estar informados sobre la administración de la APAFA.
- e. Investigar de forma directa o por medio del consejo de vigilancia, las gestiones tanto financiera, administrativa y económica de la APAFA.
- f. Escoger y ser elegidos en cargos de los Órganos de Regimen, Colaboración y de Control de la APAFA, según el estatuto y al reglamento de elecciones.
- g. Acusar las irregularidades halladas en las II.EE.
- h. Poder ser atendido en las II.E. por los directivos, administrativos y

docentes, en horarios al público sin perjudicar el desarrollo normal de las actividades.

- i. Apoyar la preparación, administración, utilización y seguimiento del PEI y del PAT, acorde a lo predeterminado en el artículo 6, numeral 2, inciso a).
- j. Programar y desarrollar, con las II.EE, constantes campañas para informar, capacitar y prever, sobre los derechos del infante y del púber.

Cap. IV: Proceso Electoral

- Art. 14: Proceso de elecciones

El curso para poder escoger a los miembros del consejo directivo y del Consejo de Vigilancia es guiado por la junta electoral de acuerdo a lo predeterminado en el art. 9, inciso f).

Para que el proceso sea efectuado, la junta electoral puede solicitar la orientación técnica de la ONPE o de los veedores escogidos por la comunidad que sean ajenos a la I.E. De este modo se asegurará la transparencia y eficacia del proceso electoral.

El comité solucionará, en última instancia, todo reclamo que se presente sobre las elecciones. Las autoridades de la I.E. no pueden ser instancia en la solución de aquellos conflictos.

Cap. V: Sistema Económico

- Art. 15: Recursos

La APAFA y sus recursos:

- a. Las cuotas, también las multas que se aplicadas a los miembros, anteriormente aceptadas por la asamblea general. La cuota ordinaria no

debe exceder del 1.5% UIT, desde la fecha de la asamblea general.

- b. Montos recaudados en las actividades en el plan operativo anual enlazado con el PAT de la I.E.
- c. Los bienes materiales para el trabajo de la APAFA.
- d. Donaciones.
- e. Las ganancias de la administración o de quiscos.

La APAFA no puede hacer cobros para restringir el libre ingreso a la educación o estabilidad de los estudiantes en la I.E. El pago de las cuotas no es cláusula para que los estudiantes sean matriculados. En el caso que alguien tuviese problemas económicos para la cancelación, la APAFA autoriza el pago fraccionado; la recompensa con servicios hacia la I.E. o algunas otras facilidades.

Art. 16: Destino de los recursos

Los recursos de la APAFA aportan al desarrollo de las prácticas técnico-pedagógicas de la I.E. Se destinan a cooperar con:

- a. La reparación y conservación del inmueble.
- b. La conservación y reparación del mobiliario estudiantil.
- c. El uso y equipamiento de tecnologías.
- d. El cumplimiento de capacitaciones para sus asociados, enfatizando en la escuela de padres.
- e. Mantenimiento y compra de todo tipo de materiales.

Por ningún motivo los recursos serán usados para atender costos corrientes.

Con alguna excepción, y en situaciones de urgencia, los recursos que provienen de la gestión o de quiscos estudiantiles tienen la finalidad de orientarse

a algún objetivo en el artículo. Siempre y cuando la utilización de este, sea de interés en general para la I.E. bajo responsabilidad y previamente aprobada por el consejo directivo.

- **Art.17: Transferencia de bienes**

Todo bien adquirido mediante la APAFA y que se dirigen a la I.E. son transferidos de manera formal a la misma, en un plazo no menor de treinta días.

Cap. VI: Coordinación Institucional

- **Art. 18: Coordinación institucional**

La APAFAA puede crear relaciones coordinadas con instituciones estatales, nacionales e internacionales. De la misma manera con asociaciones similares.

1.3.3. Leyes Asociadas

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN- LEY N°28044

TÍTULO I: FUNDAMENTOS Y Posiciones En general

- **Art. 3: Educación como derecho**

El estado es el encargado de garantizar una formación integral y de calidad para todos, además de la universalización en la educación básica(EB).

La comunidad es responsable de colaborar con la educación y su derecho a la participación en su progreso.

- **Art. 4: Gratuidad de la educación**

La educación es un servicio gratuito dirigido a la población cuando el estado la provee, de acuerdo a lo establecido en la ley.

En los niveles de inicial y primaria se añade de manera obligatoria los programas alimenticios, salud y entrega de materiales educativos.

CAPÍTULO V

EL ROL DEL ESTADO

- Art. 21: Funcionalidad del Estado

- a. Asegurar igualdad de oportunidades de ingreso y continuidad de la enseñanza integral que ayuden en el aprendizaje pertinente.
- b. Rendir cuentas a la población sobre el cumplimiento de los objetivos.
- c. Controlar aquellas acciones educacionales, de cultura y distracción, en los niveles locales, nacionales y regionales.

CAPÍTULO VI

EI PAPEL DE LA SOCIEDAD

- Art. 22.- Funcionalidad de la sociedad

La población goza del deber y derecho de apoyar en la calidad e igualdad educacional.

Practica de manera plena este derecho para convertirse en una sociedad educadora al momento de desarrollar los valores y la cultura democrática.

A la sociedad, le corresponde:

- a) Formar parte de políticas educativas en el campo nacional.
 - b) Cooperar con los servicios educativos, proyectos y programas que puedan contribuir en el logro de los objetivos de la enseñanza.
 - c) Propulsar la construcción de un ámbito social conveniente al cuidado de su comunidad, forjando una cultura responsable, que fije la calidad educativa y pública.
- #### **- Art. 64: fines de la administración**
- a. Fomentar la activa colaboración de la sociedad.

- b. Reconfortar la eticidad de las funcionalidades administrativas para promover la transparencia y el ingreso libre a la información.
- c. Colaborar en el correcto funcionamiento para prevenir y sancionar los actos de corrupción en la administración.

CAPÍTULO IX. SANCIONES

- Art. 43: SANCIONES

Docentes que desempeñen en las zonas señaladas en el artículo 12, quienes vulneren los deberes, obligaciones, principios y prohibiciones, inciden en responsabilidad administrativa y padecen de sanciones por ausencia y jerarquía.

Las sanciones son:

1. Amonestación escrita

Supresión del cargo sin remuneración, hasta por 30 días.

Suspensión temporal sin remuneración desde treinta y un días, hasta doce meses.

2. Destitución del servicio.

Las sanciones indicadas en los literales c) y d) son aplicadas al anterior proceso disciplinario. Su duración no va a ser por más de 45 días hábiles que se cuentan desde la instauración del mismo.

Las sanciones no excluyen del deber civil y penal, así como todo efecto conlleven a las autoridades.

Las sanciones mencionadas además se aplican a los docentes nombrados que quebranten los deberes, principios y prohibiciones establecidos en la ley 27815

Las sanciones en el artículo además son aplicables a los maestros nombrados. Asimismo, las sanciones previstas en los literales a, b y c se aplican a los docentes

contratados

Último párrafo del art. 43 incorporado por el art. 3 de la Ley N.º30541, pub: 23 de febrero de 2017.

- **Art. 44: MEDIDAS PREVENTIVAS**

El director de la I.E. expulsa al docente y brinda cuentas al director de la UGEL que corresponde, cuando haya alguna denuncia judicial o administrativa contra este, por presuntos delitos de hostigamiento y violación, terrorismo, corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas; así como por reincidir en actos de violencia que impidan el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La exclusión termina junto a la finalización del proceso administrativo o judicial.

- **Art. 45: CALIFICACIÓN Y GRAVEDAD DE LA FALTA**

El titular califica la infracción o la ausencia de acuerdo a la forma de acción y a su gravedad dentro de las reglas.

- **Art. 46: AMONESTACIÓN ESCRITA**

La falta de cumplimiento de los deberes, obligaciones, principios y prohibiciones en el maestro, que haya sido comprobado como leve le hace frente a la amonestación escrita.

La autoridad inmediata superior impone la sanción, con anterior descargo del responsable.

Art. 47: SUSPENSIÓN

Si el incumplimiento es comprobado y no sea calificado como leve, se llevará a cabo la suspensión por 30 días sin remuneración.

En caso, el maestro incurra en dos oportunidades, será suspendido.

La sanción se lleva a cabo por la autoridad inmediata.

- **Art. 48: CESE TEMPORAL**

Son causales la vulneración u omisión, de los deberes, principios, obligaciones y prohibiciones en la funcionalidad del docente, que se consideran graves.

Además, toman en consideración las infracciones o faltas graves a cese temporal:

Provocar perjuicio al alumno y/o a la organización educativa.

Realizar, fomentar o encubrir, actos de maltrato físico, calumnia, difamación, o injuria en contra de cualquier integrante de las II.EE.

Desarrollar ocupaciones con fines de lucro personal o de terceros, sacándole provecho al cargo que se tiene en la organización educativa, con distinción de las ocupaciones que tengan fines académicos.

Efectuar en el centro laboral ocupaciones ajenas de sus funcionalidades de maestro o directivos, sin autorización

Dejar el cargo, faltando sin justificación por más de 3 días seguidos o 5 días salteados un lapso de 2 meses.

Impedir u oponerse al usual desarrollo de las horas educativas.

Fomentar favoritismo hacia ciertos partidos políticos, movimientos o alianzas nacionales.

Extraer, reproducir de manera impresa o digital las herramientas relativas a las evaluaciones de los estudiantes en el artículo 13 de la ley, en cualquier momento de la aplicación. Así como cualquier acción que afecte los resultados por beneficio personal o de terceros.

Otras que se establezcan en las posiciones legales pertinentes.

El maestro que reitera en una infracción o falta, que fue sancionado anteriormente en dos situaciones con suspensión y cese temporal. Los docentes de las II.EE. que reincidan en las faltas señaladas en los literales a) y b), y en tanto dichos no concluyan, el docente es retirado de la I.E. De tal manera, los docentes que incurran en la falta en los literales h) no participarán en las evaluaciones de ingreso a cargos y ascenso, a lo largo de los próximos cinco años desde que ocurrieron los hechos.

Los docentes que contratados y postulantes relacionados en las ocupaciones en el literal h) permanecen impedidos de participación en las evaluaciones de ingreso a la carrera pública magisterial y contratación docente, a lo largo de los próximos cinco años desde ocurridos los hechos.

El titular de la UGEL impone el cese temporal según corresponda.

Art. 48 modificado por el artículo 2 de la Ley N°30541, pub: 23 de febrero de 2017.

- Art. 49: DESTITUCIÓN

Son causales la transgresión por omisión o acción de los principios, obligaciones, deberes y prohibiciones en la funcionalidad maestro, como muy grave.

Además, se toman en cuenta faltas bastante graves para destitución, las próximas:

- a. Falta injustificada en la evaluación de desempeño docente.
- b. Sentenciado por delito doloso.
- c. Haber recibido sentencia por delito contra la independencia sexual, terrorismo y sus maneras agravadas.

- d. Reincidir en actos de maltrato contra los derechos primordiales de los alumnos y otros miembros de la I.E., así como impedir el usual desempeño de los servicios.
- e. Agredir física o mentalmente al alumno ocasionando daños.
- f. Efectuar conductas de actos que atenten contra la totalidad, indemnidad e independencia sexual normalizados como delitos en el Código Penal.
- g. Acudir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- h. Persuadir a los estudiantes a participar en marchas.
- i. Reincidir en la inasistencia injustificada por más de 3 días continuos o 5 salteados en un lapso de 2 meses.
- j. Haber sido sentenciado por los delitos de los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal

Literal del artículo 49 incorporado por la tercera disposición complementaria modificatoria del D. L. N.º1295, publicado el 30 diciembre de 2016.

Asimismo, el maestro que incurre en una falta sentenciado anteriormente en 2 situaciones con cese temporal, es susceptible a destitución.

Si los docentes incurren en las faltas en los literales d), e), f), g) y h), comenzado el proceso de investigación anterior al proceso administrativo y, si dichos no concluyen, el maestro es retirado.

La destitución es obligada por el titular de la UGEL, Dirección Regional de Enseñanza y del MINEDU, según corresponda.

- **Art. 50**

REGISTRO DE LAS SANCIONES

Las sentencias judiciales al docente y las sanciones administrativas son registradas en el escalafón magisterial.

La sanción administrativa se lleva a la autoridad nacional del servicio civil para ser incluida en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

- **Art. 51: ELIMINACIÓN DE ANOTACIONES DE SANCIÓN EN EL ESCALAFÓN MAGISTERIAL**

El docente sancionado, acorde a los literales a) y b) del art. 43, puede requerir la supresión de sanción en el Escalafón Magisterial, después de pasado un año de haber cumplido con la sanción por indisciplina.

En la situación del maestro sancionado en el literal c), son dos años transcurrida la sanción. En los dos supuestos debe tener buena conducta y obtenido informe conveniente de su funcionamiento gremial.

- **Art. 52**

INHABILITACIÓN

Impide al docente ejercer de su función pública a lo largo de un tiempo, por haber tenido sanción como resultado de una falta grave en su funcionalidad pública o en su historial, que lo desmerece como maestro público:

- a. El cese temporal y la sanción administrativa de suspensión intervienen la inhabilitación de funcionalidad hasta el final de la sanción. Por un lapso no menor de cinco años.
- b. El docente queda inhabilitado por resolución judicial acorde al art.36 del código penal.

- c. El docente que es sentenciado por el delito de drogas, violencia sexual, terrorismo y corrupción no puede ingresar al sector educativo.

2.3.4. Gestión de riesgos

Los primordiales peligros de que sigan las APAFA llevando a cabo cobros por encima del costo legal predeterminado en la Ley N° 28628 (1.5% de la U.I.T.), en varios casos cobrando 4 a 5 veces bastante más de lo predeterminado por ley, el caso empeora, pues el pago de esta alta cuota condiciona la educación en la matrícula de sus hijos, esto vulnera su derecho mundial a la enseñanza gratuita en el art. 7 de la Constitución Política del país.

Gracias a esto, conforme el INEI el 87% del total de los jóvenes que tienen que estar estudiando si se hallan matriculados, lo cual muestra que el 13% de los jóvenes no se matriculan, siendo en medio de las primordiales causas el condicionamiento de las APAFA.

1.3.5. Estado del arte.

ESPAÑA:

R.D.1533/1986, DE 11 DE JULIO, POR EL CUAL SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DE PADRES

- Art. 1:

Los padres de familia poseen la libre asociación en ámbitos educacionales.

- Artículo 2

Las asociaciones de padres representan los centros docentes, privados o públicos, que puedan impartir la educación preescolar, EBR, bachillerato y

formación profesional.

- **Artículo 3**

Los padres o tutores de los estudiantes actualmente matriculados podrán ser miembros en las asociaciones.

- **Artículo 4**

Las asociaciones de padres de estudiantes serán regidas por la ley orgánica reguladora del derecho a la educación y por el Real Decreto en lo que se refiere a sus propiedades concretas.

- **Artículo 5**

Perseguirán los siguientes fines:

- a. Informar a los padres o tutores sobre a la enseñanza de sus hijos.
- b. Apoyar las ocupaciones educacionales de la institución.
- c. Fomentar la colaboración de padres en la administración del centro.
- d. Asistencia a los padres sobre su derecho a mediar en el control y administración de los centros.
- e. Facilitar la colaboración de los padres en los consejos estudiantiles de los centros públicos.
- f. Otras.

- **Art. 6:**

La constitución de la asociación tendrá efecto por medio de un documento constatando la voluntad de diversos padres y o tutores de estudiantes de producir una sociedad para el cumplimiento de sus finalidades.

- **Art. 7**

Los estatutos deben contener, por lo menos:

- a. Designación de la alianza, que tendrá que contendrá una indicación a la I.E. en que se constituye.
- b. Según el art. 5, sus finalidades.
- c. Domicilio, para la asociación
- d. Estructura y desempeño de sus organismos democráticos.

- e. La admisión es voluntaria y previa solicitud de inscripción, como único requisito el ser padre o tutor del matriculado en la institución.
- f. Deberes y derechos.

- g. Patrimonio fundacional y recursos económicos.
- h. Sistema de edición de los estatutos.

- **Art. 8:**

Las asociaciones presentarán en el Ministerio de Educ. y Ciencia los estatutos y el acta, cambios de domicilio, o cualquier situación importante de la asociación.

El MINEDUC integrará a la asociación en un censo, efectuando continuamente todos los objetivos que se adecuen a la ley orgánica del derecho a la educación.

La integración del censo se entenderá producida si, transcurrido dos meses de haber sido presentada no hubiese recaído resolución expresa.

- **Art. 9:**

La asociación hará uso de los locales de los centros profesores para la ejecución de las ocupaciones que les son propias.

Sobre la implementación de estos, es elemental la previa comunicación del comité directivo de la agrupación a la dirección la I.E.

Los directores, facilitarán la utilización de un local para el desarrollo de las ocupaciones internas.

- **Art.10:**

No podrán realizar otras ocupaciones en los centros que no hayan estado dispuestas en los estatutos.

De dichas actividades, tendrán que ser informadas al consejo estudiantes y de las mismas podrán participar todos los estudiantes.

Los costos extraordinarios que se logren derivar de las ocupaciones, correrán al mando de las asociaciones organizadoras.

Si el director y la asociación no se ponen de acuerdo sobre el costo del uso de las instalaciones, lo resolverán los órganos del MINEDUC, según el informe de la autoridad municipal.

- **Art.11:**

Podrán federarse, así como también confederarse. La constitución de confederaciones brindará el comunicado al MINEDUC para los efectos de su integración.

- **Art. 12**

El apoyo de la asociación en los consejos estudiantiles se podrá realizar por medio de federaciones más representativas en la manera que entablen las posiciones de organización y desempeño de los consejos.

- **Art.13:**

La colaboración de la asociación en el consejo estudiantil se podrá realizar por medio de las confederaciones más representativas en función del total de padres asociados en todas las federaciones.

Artículo 14

Las entidades que se agrupen de manera universal, deberán comunicarlo al MINEDUC.

Artículo 15

El MINEDUC dará facilidades para lograr constituir las asociaciones, federaciones o confederaciones con la prestación de la orientación técnica que solicite sus órganos centrales y provinciales.

- Art. 16:

El MINEDUC impulsará las prácticas de todas las asociaciones acorde a diversos criterios de las ayudas para los objetivos que figuren en los presupuestos del estado. De tal manera, van a tener preferencia las asociaciones con población estudiantes de condiciones bajas, así como las asociaciones que obtengan gran representatividad.

1.3.6. Definición de términos.

Ley N°28628

Esta ley regula la implicación de los padres y las asociaciones en las I.E. públicas, cuya finalidad es el mejorar la calidad educativa. (Congreso de la República, 2005).

Ley: Es una regla que poder jurídico por la autoridad del gobierno que esté a cargo. Desde luego, no de manera directa del gobernante, sino la parte gubernamental que legisla el congreso. (Educación L - Definista, 2015).

APAFA

Organización de personas, que no persiguen ningún fin de lucro, con deberes y derechos que pueden ser inscritas en los Registros Públicos. (Ucán, 2016).

Fiscalización

Sujetar a una persona o un organismo a inspección para comprobar si paga los impuestos que corresponden. (Gran Diccionario de la Lengua De España, 2016)

Sancionar

Acción de obligar a una persona una pena por quebrar una ley o regla. (Collins Spanish Dictionary, 2017)

Ministerio de Educación

El MINEDU como órgano que refiere a las políticas educativas nacionales y coordina su rectoría con los gobiernos nacionales, generando un diálogo y participación en la región. (MINEDU., 2017)

Ineficacia

Falta de efectividad.

Efectividad

Capacidad de obrar y lograr algún efecto en específico. (Collins Spanish Dictionary, 2017)

Ingresos

Proporción de dinero ganada o recaudada. "Las ganancias familiares se vieron radicalmente mermados con su despido" (Oxford Languages, 2020)

Egresos

Finalización de los estudios medios o mejores de una persona, y su titulación.

1.3.7. Estudio económico

Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal- 2021

Ley N°- 31084, 06 de diciembre de 2020

Documentos

Anexo1: Repartición del gasto presupuestal del sector público por categoría y genérica del gasto.

Anexo2: Repartición del gasto presupuestal del sector público por grado de régimen y genérica del gasto.

Anexo3: Repartición del gasto presupuestal del sector público por grado de régimen y funcionalidades.

Anexo4: Repartición del gasto presupuestal del sector público por niveles de régimen, pliegos y fuente de financiamiento.

Anexo5: Repartición del gasto presupuestal del sector público por pliegos gubernamental nacional a grado de productos, proyectos y ocupaciones.

Anexo6: Repartición del gasto presupuestal del sector público por régimen regional a grado de productos, proyectos y ocupaciones.

Anexo7: Repartición del gasto presupuestal del sector público por gobiernos locales y genéricas de gasto.

Anexo8: Repartición del gasto presupuestal del sector público por programas presupuestales y pliegos.

Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021

Ley N°31084, 06 de diciembre de 2020

Documentos

Anexo1: Repartición del gasto presupuestal del sector público por categoría y genérica del gasto

Ley que regula la colaboración de las asociaciones de padres en las II.E. públicas.

Ley N°28628, 2004

1.4. Formulación del problema.

¿De qué manera la propuesta que modifique a la Ley N° 28628, otorgándole una capacidad efectiva para fiscalizar y sancionar, reducirá los cobros indebidos de las APAFA?

1.5. Justificación e importancia de estudio.

Justificación teórica

Busca conocer en profundidad la Ley N°28628, que es la ley que regula a las APAFA.

Se analizaron los conceptos de derechos humanos, a la educación gratuita, regular y reformular la actual ley de las APAFA, para sancionar y fiscalizar de manera más eficiente.

Justificación práctica

Esta investigación permite una mejor fiscalización en las APAFA de las instituciones educativas, tales como evitar cobros indebidos, la presión del pago de las cuotas a la APAFA como condicionante para las matriculas, entre otros; ya que se vienen registrando estos casos en la actualidad.

Justificación Social

La justificación social de esta investigación es que se observa que anualmente se incrementan la cantidad de denuncias que se realizan a las instituciones educativas y a las APAFA por infringir las normas establecidas en la Ley N°28628. Sin embargo, el problema se mantiene en las APAFA y las instituciones educativas lo que motiva la investigación en beneficio de los padres de familia que se ven afectados para matricular a sus menores hijos en las escuelas.

Justificación económica

En el caso que se implemente una modificación en la Ley N° 28628 y está permita eliminar las cuotas que se encuentren por encima del rango establecido por ley (1.5% de la U.I.T.) de manera eficiente, se obtiene un beneficio para los padres de familia de 136.5 millones de soles, resultado que se obtiene de calcular la cantidad de alumnos en las instituciones educativas primaria y secundaria nacionales (aproximadamente 1 millón 300 mil) por el cobro excesivo (216 soles en promedio – 66 soles, valor del 1.5% de la U.I.T.)

1.6. Hipótesis.

La modificación en la ley N 28628 permitirá una mejor fiscalización de las APAFA en las II.EE. públicas.

1.7. Objetivos.

1.7.1. Objetivo General

Determinar la modificación de la ley N° 28628 para mejorar la fiscalización en las APAFA de las instituciones educativas públicas.

1.7.2. Objetivos específicos

Diagnosticar la situación actual de las APAFA en las II.EE. públicas y la capacidad fiscalizadora por parte de la Ley N° 28628.

Determinar los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres en las II.EE. públicas.

Análisis de casos de afectación a los padres con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA.

Elaborar una propuesta legislativa que modifique la Ley N° 28628 para poder fiscalizar y sancionar apropiadamente a las APAFA.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo y diseño de investigación.

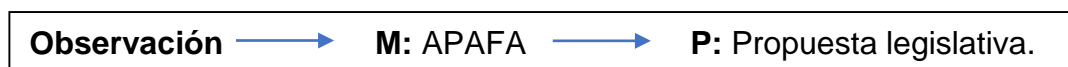
Tipo de investigación

Descriptiva- propositiva, ya que pretende describir la situación actual de las APAFA en nuestra realidad de la educación nacional, según Hernández (2010, p. 81) la investigación descriptiva busca describir una situación específica de manera precisa y objetiva, y es una investigación propositiva porque realizará una propuesta que permitirá mejorar la situación actual de las APAFA, eliminando los cobros indebidos y el condicionamiento de las cuotas de la matrícula a través de una fiscalización eficiente.

Diseño de investigación

Tiene un diseño de investigación no experimental-transversal, porque la recolección de los datos de las variables se realizó en un único momento, según Sampieri et al (1991) esta es aquella que se realiza sin intención de manipular de forma deliberada las variables de la investigación y para Sánchez, Reyes, Mejía (2018) la investigación transversal es aquella que en la que se realiza la recaudación de datos en un único momento.

- Figura1: Diseño de investigación



Fuente: Elaboración Propia.

2.2. Población, muestra y muestreo

Población

Se define como el conjunto de todas las partes.

La población de esta investigación son las autoridades de los centros educativos, los delegados de las APAFA y padres de familia de II.EE. nacionales en los niveles primario y secundario en la ciudad de Trujillo.

Muestreo:

Esta investigación tiene un muestreo por conveniencia, debido a las limitaciones de la pandemia.

Muestra:

Baptista, Fernández y Hernández (2010), mencionan que conforma la parte de la población general.

Conformada por 61 personas entre autoridades de los centros educativos, delegados de las APAFA y padres de familia de II.EE. nacionales del nivel primario y secundario de Trujillo.

De siguiente distribución.

Tabla 1 Distribución de autoridades

Categoría	Cantidad
Autoridades de los centros educativos.	2
Delegados de las APAFA	5
Padres de Familia	54

Fuente: Elaboración Propia.

2.3. Variables

Tabla 2: Operacionalización de las variables

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA - Variable Dependiente	La participación de los padres contribuye con los actores educativos en la mejoría de la calidad de los aprendizajes y los servicios que ofrece la Institución Educativa.	APAFA PADRE DE FAMILIA	ATRIBUCIONES DEBERES DERECHOS	1) ¿Conoce Ud. que las APAFA obtienen la atribución de colaborar en el proceso educativo? 2) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de denunciar frente a los órganos competentes las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas? 3) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo financiero, administrativo y económico de las instituciones educativas? 4) ¿Conoce Ud. el estatuto de la APAFA? 5) ¿Ha sido condicionado con el pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa? 6) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la matrícula en la Institución Educativa? 7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo participe de las actividades extracurriculares? 8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares? 9) ¿Conoce los deberes del padre de familia? 10) ¿Conoce el deber de denunciar a la APAFA que incurran en irregularidades? 11) ¿Conoce los derechos del padre de familia? 12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA? 13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA? 14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión financiera, administrativa y económica de la APAFA?	Encuesta	Hoja de encuesta
LEY 28628 - Variable Independiente	Regula la participación de los padres de	DISPOSICIONES GENERALES	OBJETIVO Y AMBITO	15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628? 16) ¿Conoce Ud. cómo se aplica la Ley N° 28628? 17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?	Análisis documental	Guía de análisis documental

familia y de las asociaciones de las instituciones educativas públicas.

RÉGIMEN ECONÓMICO

PARTICIPACIÓN

RECURSOS

DESTINOS

18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de la Ley N° 28628 en el proceso educativo?

19) ¿Conoce Ud. cuáles son las fuentes permitidas de los recursos directamente recaudados establecidas en la Ley N° 28628?

20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto en la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT?

21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General no es el órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA?

22) ¿Conoce Ud. casos de cuotas de las APAFA que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT?

23) ¿Conoce Ud. que la APAFA no puede realizar cobros que limiten el acceso libre a la educación?

24) ¿Considera Ud. que las APAFA realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?

25) ¿Conoce Ud. los destinos legalmente permitidos de los recursos recolectados por la APAFA?

26) ¿Conoce casos en los que los fondos ingresados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes?

Fuente: Elaboración Propia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, confiabilidad y validez

2.4.1. Recolección de datos

Encuesta.

Según Ñaupas (2013) las encuestas son la suma de preguntas que se encuentran organizadas para el objetivo de la investigación. (Pg.178)

Análisis Documental.

Según Ñaupas (2013) el análisis documental consiste en recabar los documentos que se encuentren vinculados al objetivo establecido en la investigación. (p. 183)

2.4.2. Instrumento de recolección de datos.

Hoja de encuesta.

Hoja de encuestas virtual, ya que según Yuni & Urbano (2006), afirma que este instrumento permitirá generar los datos que se necesitan para cumplir con la presente investigación.

Contará con 14 ítems para elaborar un diagnóstico sobre la realidad de las APAFA y 12 ítems para conocer la Ley N° 28628. Se usó una escala de Likert con 5 alternativas. (Ver anexo 4)

Guía de análisis documental

La hoja de análisis de documentos, según Yuni & Urbano (2006) es el instrumento que sirve para obtener toda la información más relevante de los

documentos que se utilicen en la investigación.

En esta investigación se utilizó una hoja de análisis de documentos para estudiar la jurisprudencia que existe sobre el análisis de documentos. (Ver anexo 5).

2.4.3. Confiabilidad de los instrumentos

Hernández (2003) se conceptúa a la confiabilidad es la capacidad de que algo (prueba, test, ítem) consiga brindar los mismos resultados en diferentes aplicaciones al mismo objeto o sujeto.

Tabla 2: Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,921	61

Fuente: SPSS (v.25)

Según la escala existente para medir la confiabilidad permite observar que este instrumento es de muy alta confiabilidad.

Tabla 3: Escala de confiabilidad

Rangos	Magnitud
0,81 – 1,00	Muy alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy Baja

Fuente: Tabla obtenida de Ruiz Bolívar (2002)

2.4.4. Validación de los instrumentos

Según Baechle & Earle (2007) se puede conceptualizar a la validez del instrumento para poder tener la capacidad de generar datos que sirvan para el cumplimiento del objetivo de la investigación.

Esta investigación intenta tener una validación de expertos teniendo un instrumento con validez de contenido, criterio, constructo y predictivo. (ver anexo 6)

2.5. Procedimiento de análisis de datos.

Se analizaron los datos mediante un cuestionario con el SPSS vs.25 para diagnosticar la situación actual en las APAFA en las II.EE. y la capacidad fiscalizadora de la Ley N° 28628 y la tabulación se realizará en el software MS Excel versión 2016.

Para determinar los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres en las instituciones públicas, se analizaron los datos por medio de la aplicación de un cuestionario, con el SPSS- vs.25 y la tabulación se realizará en el software MS Excel versión 2016.

Para esto se hicieron los siguientes pasos:

1. Elaboración de instrumento: Se utiliza el conocimiento adquirido en el marco teórico.
2. Validación del instrumento: Con el juicio de expertos y posteriormente se mide el grado de confiabilidad.
3. Aplicación del instrumento: Se le convoca a la muestra, se les comenta el motivo de la investigación, se explica su participación y se les solicita que accedan de manera voluntaria.

4. Tabulación de resultados: A través del software Excel 2016.
5. Análisis de resultados: A través del software SPSS v25.
6. Elaboración de resultados: En el informe.

Para cumplir con el objetivo de análisis de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA, se revisaron casos en la jurisprudencia peruana en la que los procesos se encuentren relacionados con las APAFA, los cobros indebidos y las instituciones educativas o privadas.

Para lograr esto se realizó una búsqueda a través de los portales del estado:

- Poder judicial.
- Ministerio público.
- Procuraduría.
- INDECOPI

Se realizó un diagnóstico sobre la vigencia de las resoluciones y la vinculación al objeto de la investigación.

Se señaló lo siguiente: Hechos – Análisis y Síntesis.

2.6. Criterios éticos.

Según el informe Belmont, los diferentes aspectos éticos, esta investigación utiliza los siguientes.

Validez científica

Este trabajo ha seguido la estructura de las investigaciones cuantitativas de la Universidad Señor de Sipán para realizar un trabajo con validez científica.

Selección equitativa de los sujetos.

Se escogió una muestra.

Consentimiento informado

Se les informó a los encuestados sobre el propósito de la investigación.

Respeto a los sujetos inscritos.

Se realizó una investigación con respeto a los sujetos que han participado.

2.7. Criterios de Rigor Científico

Según Guba (1981) para que una investigación sea válida, los criterios son los siguientes.

Aplicabilidad.

Esta investigación se realizó con el propósito de beneficiar a la organización donde se llevó a cabo, de modo que no quedase como una investigación únicamente teórica, sino también aplicada.

Consistencia.

La consistencia en esta investigación se obtiene tras la valoración del juicio de expertos, que analizó el instrumento de datos y permitirá que los estos cumplan su objetivo en esta investigación.

Neutralidad.

El criterio de la neutralidad en esta investigación se consiguió a través de la neutralidad de las investigadoras, que dejó sus prejuicios y concepciones previas para presentar los datos según se obtengan.

Validez externa.

El criterio de la validez externa en esta investigación se logra al buscar que un experto, externo a la investigación, valide los instrumentos con los que se recolectará la información.

Valor de verdad.

El valor de la verdad en esta investigación se obtuvo tras el cumplimiento de presentar los datos tal cual se obtuvieron en el campo, sin alterar la información.

III. RESULTADOS

3.1. Presentación de los resultados

3.1.1. Diagnóstico de la situación actual en las APAFA de las II.EE. públicas y la capacidad fiscalizadora por parte de la Ley N° 28628.

Para cumplir con el objetivo específico 1, mediante una encuesta de 14 ítems a 61 padres, miembros de la APAFA y autoridades de centros educativos.

1) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de participar durante el proceso educativo?

Tabla 4: Grado de conocimiento sobre la atribución de la APAFA en el proceso educativo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	5	8,2	8,2	8,2
Tengo poco conocimiento.	9	14,8	14,8	23,0
Tengo conocimiento regular.	18	29,5	29,5	52,5
Tengo amplio conocimiento.	19	31,1	31,1	83,6
Conozco mucho sobre el tema.	10	16,4	16,4	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

Grado de conocimiento sobre la atribución de la APAFA en el proceso educativo.

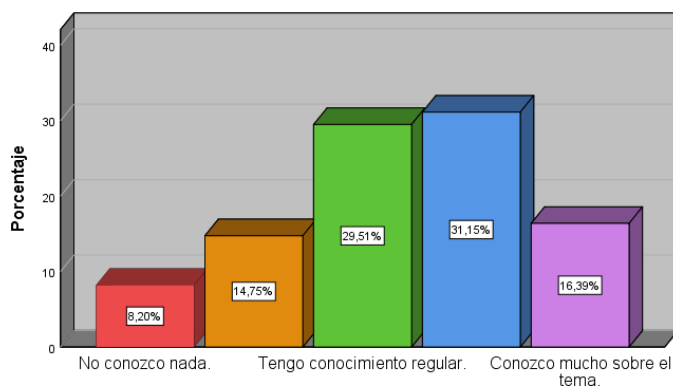


Figura 2
Interpretación:

La tabla 5, muestra que la mayoría tienen o ningún conocimiento, poco o regular conocimiento de la atribución de la APAFA para participar del proceso educativo.

2) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de las irregularidades que se produzcan en las II. EE.?

Tabla 5: Nivel de conocimiento de los atributos de la APAFA para denunciar irregularidades

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Tengo poco conocimiento.	12	19,7	19,7	19,7
Tengo conocimiento regular.	9	14,8	14,8	34,4
Tengo amplio conocimiento.	25	41,0	41,0	75,4
Conozco mucho sobre el tema.	15	24,6	24,6	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propio.

Nivel de conocimiento de los atributos de la APAFA para denunciar irregularidades.

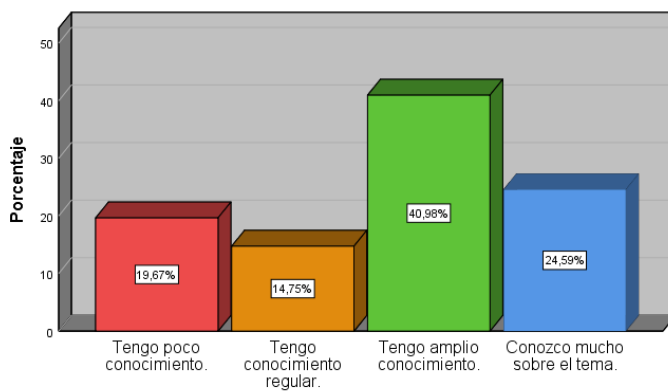


Figura 3
Interpretación:

La tabla 6, muestra que la mayoría tienen un amplio conocimiento o muy amplio conocimiento de la atribución de la APAFA para denunciar irregularidades.

3) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo interno de las instituciones educativas?

Tabla 6: Nivel de conocimiento del atributo de la APAFA para solicitar información administrativa, financiera y económica.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	5	8,2	8,2	8,2
Tengo poco conocimiento.	9	14,8	14,8	23,0
Tengo conocimiento regular.	21	34,4	34,4	57,4
Tengo amplio conocimiento.	19	31,1	31,1	88,5
Conozco mucho sobre el tema.	7	11,5	11,5	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

Grado de conocimiento de la atribución de la APAFA para solicitar información administrativa, financiera y económica.

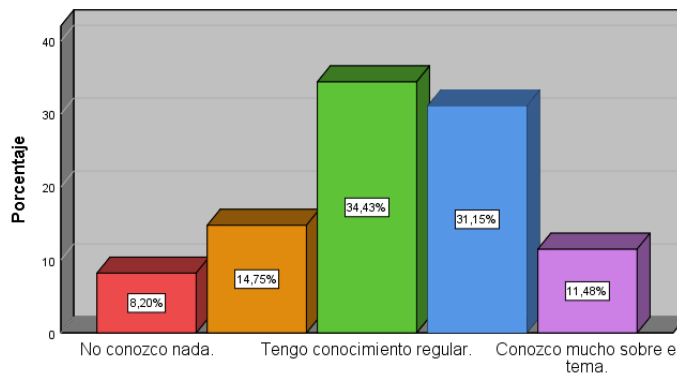


Figura 4
Interpretación:

La tabla 7, muestra que la mayor parte de los encuestados tienen o ningún conocimiento, poco o regular conocimiento de la atribución de la APAFA para solicitar información administrativa, financiera y económica de las instituciones educativas.

4) ¿Conoce Ud. el estatuto de la APAFA?

Tabla 7: Nivel de conocimiento del estatuto (normas internas) de la APAFA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	9	14,8	14,8	14,8
Tengo poco conocimiento.	22	36,1	36,1	50,8
Tengo conocimiento regular.	9	14,8	14,8	65,6
Tengo amplio conocimiento.	9	14,8	14,8	80,3
Conozco mucho sobre el tema.	12	19,7	19,7	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

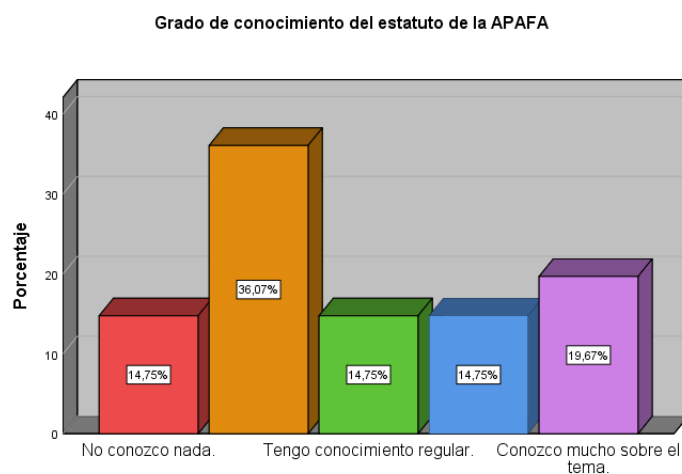


Figura 5

Interpretación:

La tabla 8, muestra que la mayoría de los encuestados tienen o ningún conocimiento o poco conocimiento del estatuto (normas internas) de la APAFA.

5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?

Tabla 8: Condicionamiento de la matricula

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca ha sido condicionada la matricula.	28	45,9	45,9	45,9
Muy pocas veces se ha condicionado la matricula.	5	8,2	8,2	54,1
Algunas veces se ha condicionado la matricula.	9	14,8	14,8	68,9
Muchas veces se ha condicionado la matricula.	10	16,4	16,4	85,2
Siempre ha sido condicionada la matricula.	9	14,8	14,8	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?

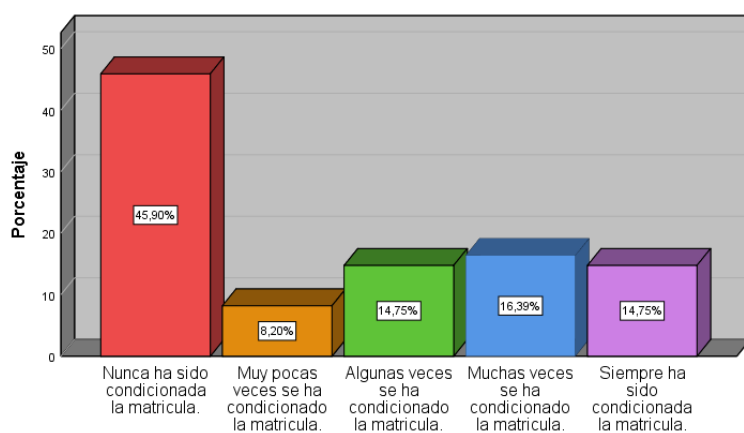


Figura 6
Interpretación:

Los resultados en la tabla 9, muestran que la mayoría de los encuestados nunca han sido condicionados (45.9%) o muy pocas veces han sido condicionados (8.2%), sin embargos vemos que casi un tercio de los padres de familia encuestados (31.2%) han sido muchas veces condicionados o siempre han sido condicionados.

6) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la matrícula en la Institución Educativa?

Tabla 9: Condicionamiento de otros padres frente la matrícula.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	18	29,5	29,5	29,5
Tengo poco conocimiento.	14	23,0	23,0	52,5
Tengo conocimiento regular.	11	18,0	18,0	70,5
Tengo amplio conocimiento.	17	27,9	27,9	98,4
Conozco mucho sobre el tema.	1	1,6	1,6	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

6) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la matrícula en la Institución Educativa?

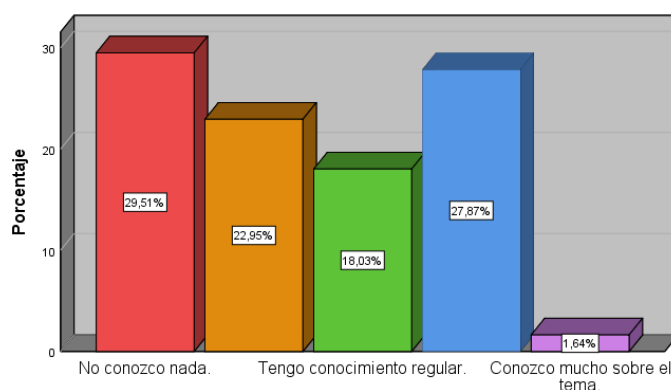


Figura 7
Interpretación:

La tabla 10, muestra que la mayoría de los encuestados no conocen ningún caso o muy pocos casos de condicionamiento (52.4%), mientras que el 27.9% de los encuestados dicen que conocen muchos casos donde los padres de familia son condicionados.

7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo participe de las actividades extracurriculares?

Tabla 10: Condicionamiento con las prácticas extracurriculares.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca ha sido condicionadas las actividades extracurriculares.	6	9,8	9,8	9,8
Muy pocas veces ha sido condicionada las actividades extracurriculares.	11	18,0	18,0	27,9
Algunas veces ha sido condicionada las actividades extracurriculares.	19	31,1	31,1	59,0
Muchas veces ha sido condicionada las actividades extracurriculares.	20	32,8	32,8	91,8
Siempre ha sido condicionada las actividades extracurriculares.	5	8,2	8,2	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo participe de las actividades extracurriculares?

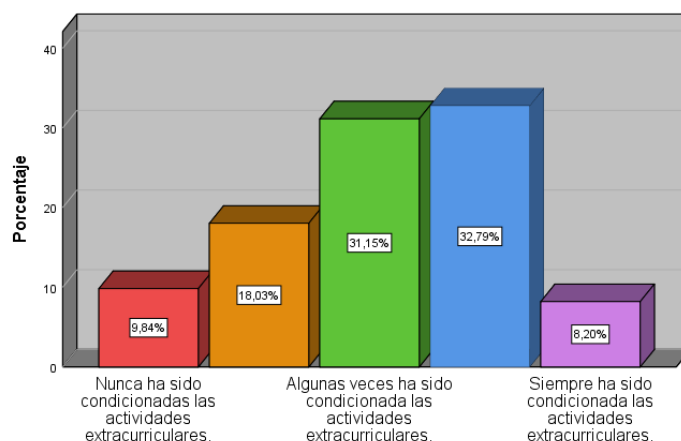


Figura 8
Interpretación:

Los resultados de la tabla 11, muestran que la mayoría de los encuestados han sido condicionados algunas o muchas veces con la participación de sus menores hijos en actividades extracurriculares (64.0%).

8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la práctica en las actividades extracurriculares?

Tabla11: Condicionamiento de otros padres de familia con la participación de las actividades extracurriculares.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	2	3,3	3,3	3,3
Tengo poco conocimiento.	7	11,5	11,5	14,8
Tengo conocimiento regular.	23	37,7	37,7	52,5
Tengo amplio conocimiento.	21	34,4	34,4	86,9
Conozco mucho sobre el tema.	8	13,1	13,1	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares?

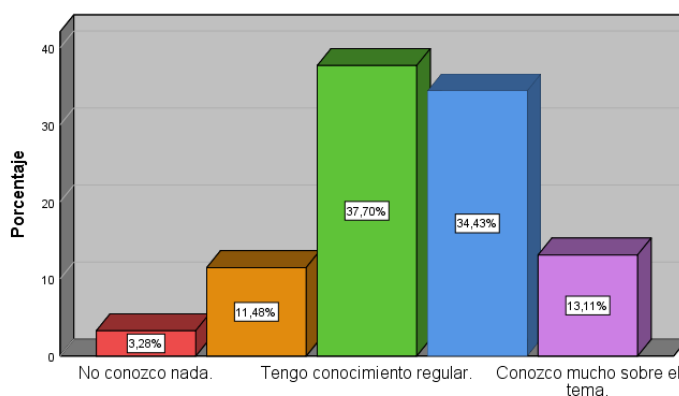


Figura 9
Interpretación:

La tabla 12, muestran que la mayoría de los encuestados conocen a padres de familia han sido condicionados algunas o muchas veces con la participación de sus menores hijos en actividades extracurriculares (72.1%).

9) ¿Conoce los deberes del padre de familia?

Tabla 12: Grado de conocimiento del padre de familia con sus deberes.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	5	8,2	8,2	8,2
Tengo poco conocimiento.	6	9,8	9,8	18,0
Tengo conocimiento regular.	23	37,7	37,7	55,7
Tengo amplio conocimiento.	15	24,6	24,6	80,3
Conozco mucho sobre el tema.	12	19,7	19,7	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

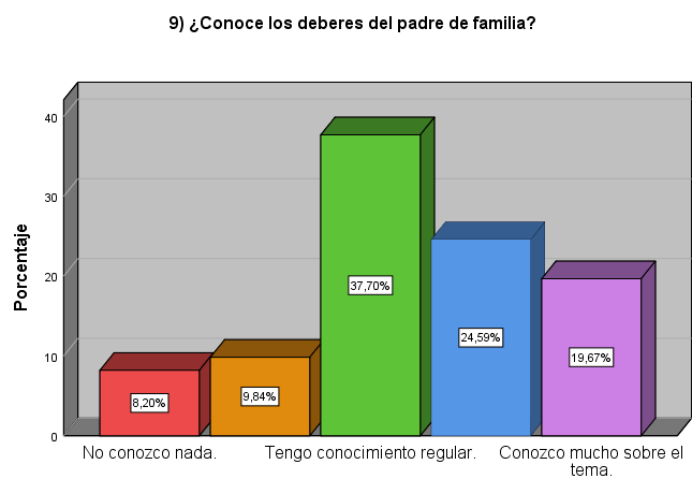


Figura 10

Interpretación:

La tabla 13, muestran que casi el 60% de los encuestados no conocen sus deberes como padres de familia (55.7%), lo que es un riesgo para toda la institución ya que convierte a los padres de familia en entes pasivos frente a las circunstancias que se presenten.

10) ¿Conoce el deber de denunciar a la APAFA que reincidan en irregularidades?

Tabla 13: Conocimiento del deber del padre de familia para denunciar a los integrantes de la APAFA en caso incurran en irregularidades

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	7	11,5	11,5	11,5
Tengo poco conocimiento.	17	27,9	27,9	39,3
Tengo conocimiento regular.	14	23,0	23,0	62,3
Tengo amplio conocimiento.	10	16,4	16,4	78,7
Conozco mucho sobre el tema.	13	21,3	21,3	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

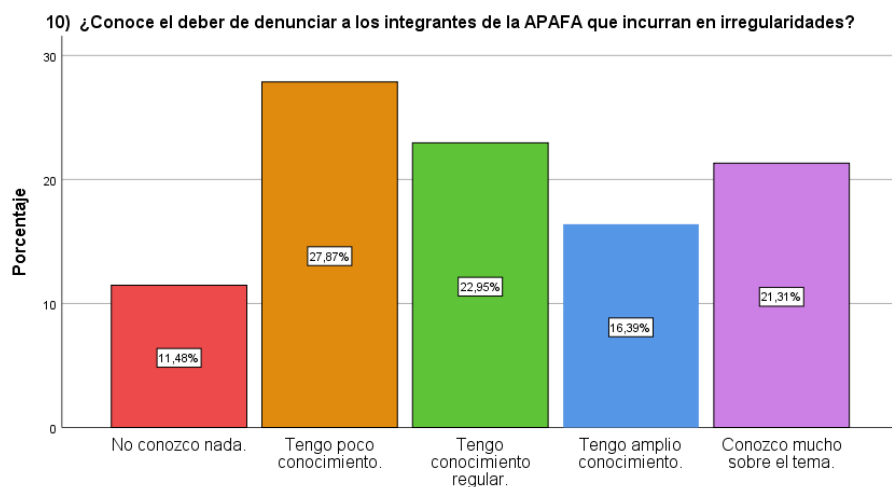


Figura 11

Interpretación:

La tabla 14, muestra que casi el 60% de los encuestados no conocen su deber de denunciar a la APAFA que reincidan en irregularidades (62.4%).

11) ¿Conoce los derechos del padre de familia?

Tabla 14: Grado de conocimiento del padre de familia de sus derechos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	4	6,6	6,6	6,6
Tengo poco conocimiento.	15	24,6	24,6	31,1
Tengo conocimiento regular.	17	27,9	27,9	59,0
Tengo amplio conocimiento.	9	14,8	14,8	73,8
Conozco mucho sobre el tema.	16	26,2	26,2	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

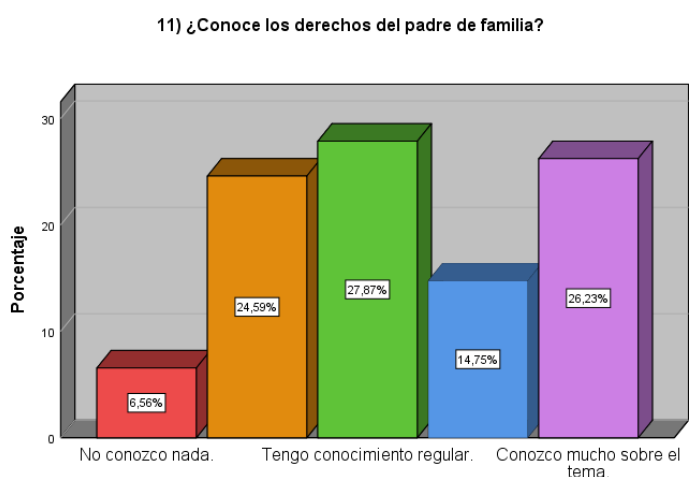


Figura 12

Interpretación:

La tabla 15, muestra que la mayoría de los encuestados no conocen cuáles son sus derechos como padres de familia, siendo un total de 59.1%, donde el 6.6% no tienen ningún conocimiento, el 24.6% tienen poco conocimiento y el 27.9% tienen un conocimiento regular.

12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA?

Tabla 15: Cantidad de padres víctimas de cobros indebidos por las APAFA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca me han realizado un cobro indebido.	16	26,2	26,2	26,2
Pocas veces me han realizado un cobro indebido.	18	29,5	29,5	55,7
Algunas veces me han realizado un cobro indebido.	9	14,8	14,8	70,5
Muchas veces me han realizado un cobro indebido.	10	16,4	16,4	86,9
Siempre me realizan cobros indebidos.	8	13,1	13,1	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA's?

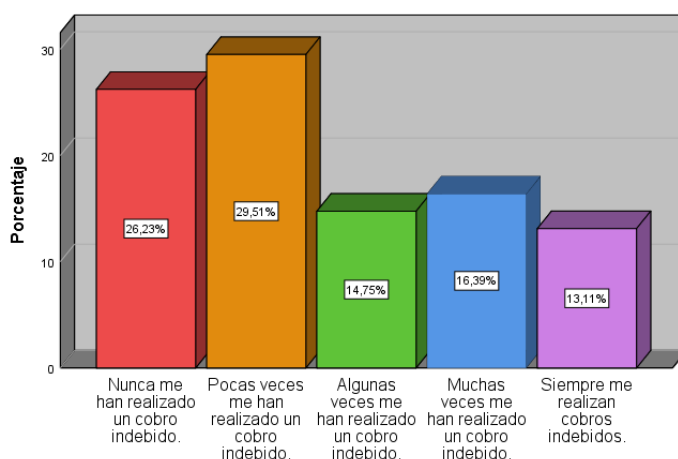


Figura 13

Interpretación:

La tabla 16, muestran que casi el 50% de los encuestados han sido padres de familia que fueron víctimas de algún cobro indebido por parte de la APAFA, donde el 13.1% siempre ha sido víctima de cobros indebidos, el 16.4% fue muchas veces víctima y el 14.8% algunas veces fue víctima.

13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA?

Tabla 16: Conocimiento de otros padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	13	21,3	21,3	21,3
Tengo poco conocimiento.	14	23,0	23,0	44,3
Tengo conocimiento regular.	11	18,0	18,0	62,3
Tengo amplio conocimiento.	17	27,9	27,9	90,2
Conozco mucho sobre el tema.	6	9,8	9,8	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA's?

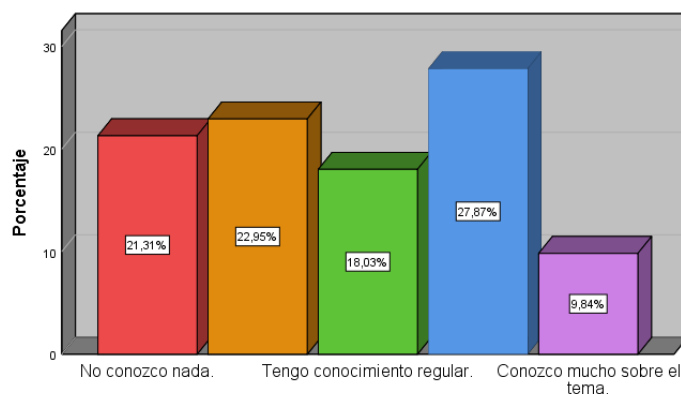


Figura 14

Interpretación:

La tabla 17, muestran que más del 50% de los encuestados conocen a padres de familia que fueron víctimas de algún cobro indebido por parte de la APAFA, donde un 18.0% conoce algunos casos, el 27.9% conoce muchos casos y el 9.8% casi todos sus conocidos han sido víctimas de cobros indebidos.

14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestiones de la APAFA?

Tabla 17: Conocimiento del padre de familia para fiscalizar la gestiones de las APAFA.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No sé cuáles son mis derechos	8	13,1	13,1	13,1
Tengo poco conocimiento de mis derechos.	9	14,8	14,8	27,9
Tengo algún conocimiento de mis derechos.	16	26,2	26,2	54,1
Tengo mucho conocimiento de mis derechos.	17	27,9	27,9	82,0
Conozco plenamente cuales son mis derechos.	11	18,0	18,0	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA?

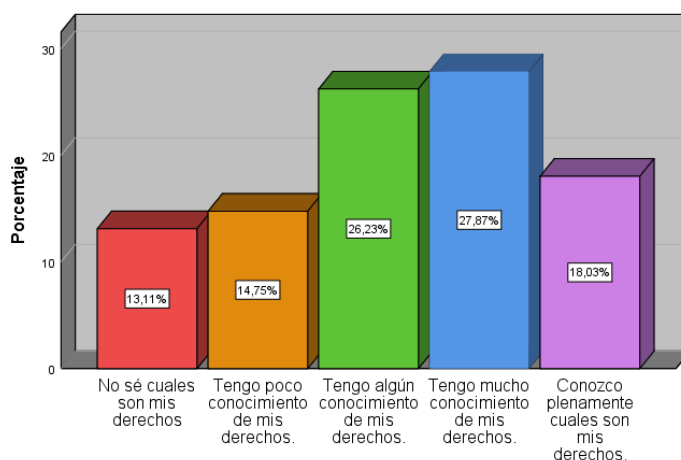


Figura 15

Interpretación:

La tabla 18, muestra que casi un 30% de los encuestados tienen o muy poco conocimiento o ningún conocimiento de que como padres tienen el derecho de fiscalizar la gestión que realizan las APAFA.

3.1.2. Determinación sobre los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres en las II.EE. públicas.

Para cumplir el objetivo específico 2 con la aplicación de una encuesta de 12 ítems a 61 padres, miembros de la APAFA y autoridades de centros educativos.

15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628?

Tabla 18: Nivel de conocimiento de la Ley N° 28628

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	10	16,4	16,4	16,4
Tengo poco conocimiento.	14	23,0	23,0	39,3
Tengo conocimiento regular.	19	31,1	31,1	70,5
Tengo amplio conocimiento.	11	18,0	18,0	88,5
Conozco mucho sobre el tema.	7	11,5	11,5	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

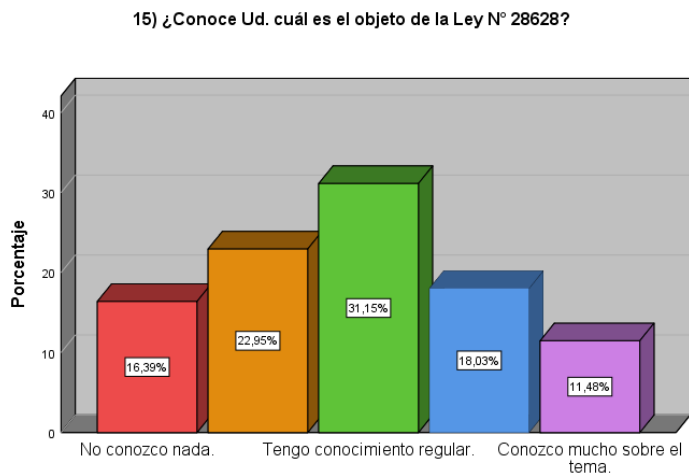


Figura 16
Interpretación:

La tabla 19, muestra que existe una distribución regular entre las personas que conocen o no conocen, donde un 31.15% son aquellos que tienen un conocimiento regular sobre el objeto de la Ley N° 28628, pero es importante considerar que casi un 40% afirman no conocer o conocer muy poco.

16) ¿Conoce usted cómo se aplica la Ley N° 28628?

Tabla 19: Nivel de conocimiento del ámbito de la Ley N° 28628

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	8	13,1	13,1	13,1
Tengo poco conocimiento.	15	24,6	24,6	37,7
Tengo conocimiento regular.	16	26,2	26,2	63,9
Tengo amplio conocimiento.	18	29,5	29,5	93,4
Conozco mucho sobre el tema.	4	6,6	6,6	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

16) ¿Conoce Ud. cuál es el ámbito de aplicación de la Ley N° 28628?

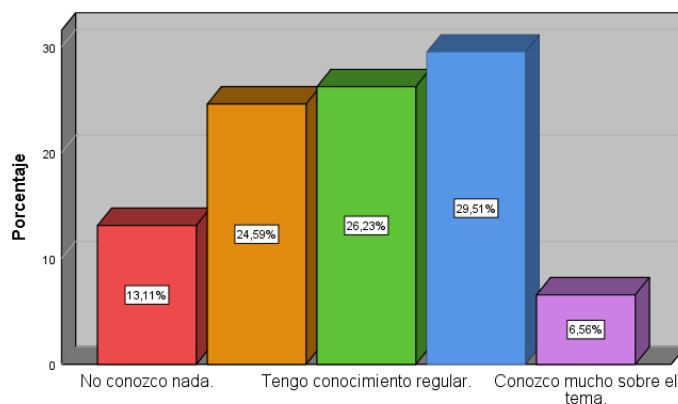


Figura 17

Interpretación:

La tabla 20, permiten conocer que la mayoría de los encuestados tiene cierto conocimiento de a donde se aplica la Ley N° 28628, pero hay un sector de casi un 40% que afirman no conocer o conocer muy poco.

17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?

Tabla 20: Opinión sobre la necesidad de realizar un cambio de la Ley N°28628

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Estoy seguro que no.	2	3,3	3,3	3,3
Creo que no debería hacerse.	9	14,8	14,8	18,0
No estoy seguro.	18	29,5	29,5	47,5
Creo que si debería hacerse.	22	36,1	36,1	83,6
Estoy seguro que si.	10	16,4	16,4	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?

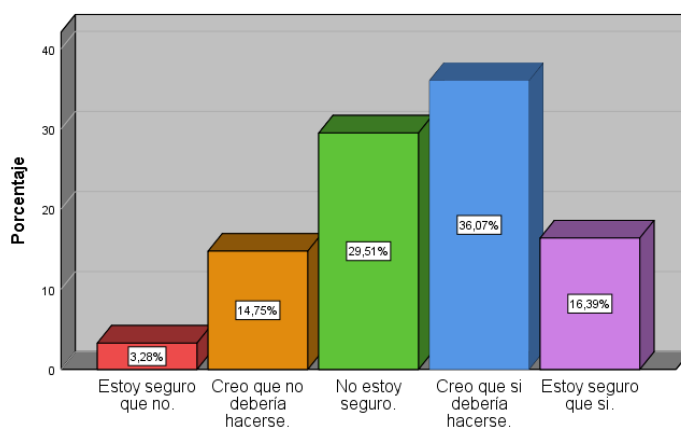


Figura 18

Interpretación:

La tabla 21, sobre la necesidad de cambiar el objeto de la Ley N° 28628, consideran que, si debería cambiarse el objeto de la Ley, habiendo un grupo conformado por los que están seguro que sí y los que creen que si debería hacerse suman más del 50%.

18) ¿Conoce Ud. cuál es la intervención de la Ley N° 28628 en el proceso educacional?

Tabla 21: Nivel de conocimiento de la participación de la Ley N° 28628 en el desarrollo educacional.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Tengo poco conocimiento.	9	14,8	14,8	14,8
Tengo conocimiento regular.	28	45,9	45,9	60,7
Tengo amplio conocimiento.	9	14,8	14,8	75,4
Conozco mucho sobre el tema.	15	24,6	24,6	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de la Ley N° 28628 en el proceso educativo?

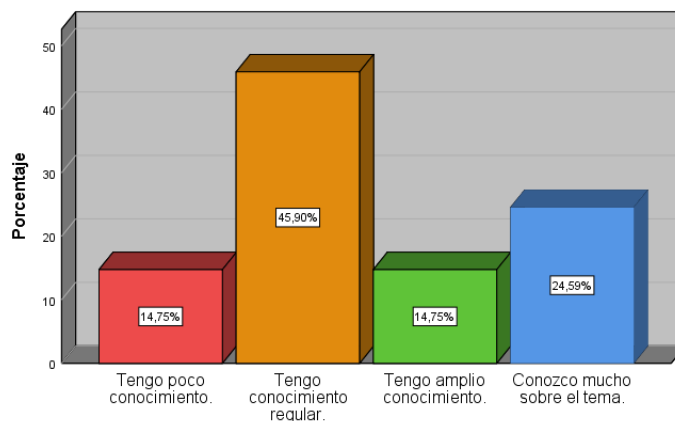


Figura 19

Interpretación:

La tabla 22, permiten concluir que más del 60% (60.25%) de los encuestados no conocen sobre la participación de la Ley N° 28628 en el proceso educativo, esto es grave porque muestra el desconocimiento de los padres.

19) ¿Conoce Ud. cuáles son las fuentes permitidas de los recursos directamente recaudados establecidas en la Ley N° 28628?

Tabla 22: Grado de conocimiento de las fuentes permitidas de los recursos directamente recaudados establecidas en la Ley N° 28628

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	2	3,3	3,3	3,3
Tengo poco conocimiento.	25	41,0	41,0	44,3
Tengo conocimiento regular.	16	26,2	26,2	70,5
Tengo amplio conocimiento.	11	18,0	18,0	88,5
Conozco mucho sobre el tema.	7	11,5	11,5	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

19) ¿Conoce Ud. cuales son las fuentes permitidas de los recursos directamente recaudados establecidas en la Ley N° 28628?

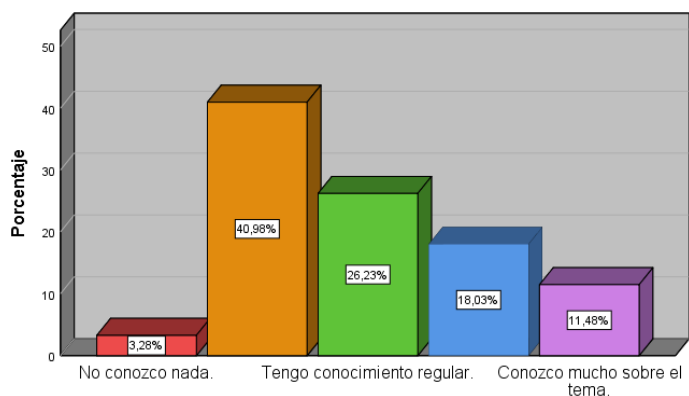


Figura 20

Interpretación:

La tabla 23, muestra que un 70% de los encuestados no tienen conocimiento, conocen muy poco o tienen algún conocimiento sobre las fuentes permitidas de recaudación por las APAFA, esto deja vulnerable a los padres sobre las cuotas que deseen establecer los miembros de las APAFA.

20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse la cuota ordinaria del 1,5% de la UIT?

Tabla 23: Opinión sobre la necesidad de incrementar el monto de la cuota ordinaria (1.5% UIT) de las APAFA.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Estoy seguro que no.	19	31,1	31,1	31,1
Creo que no debería hacerse.	14	23,0	23,0	54,1
No estoy seguro.	12	19,7	19,7	73,8
Creo que sí debería hacerse.	4	6,6	6,6	80,3
Estoy seguro que sí.	12	19,7	19,7	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto de la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT?

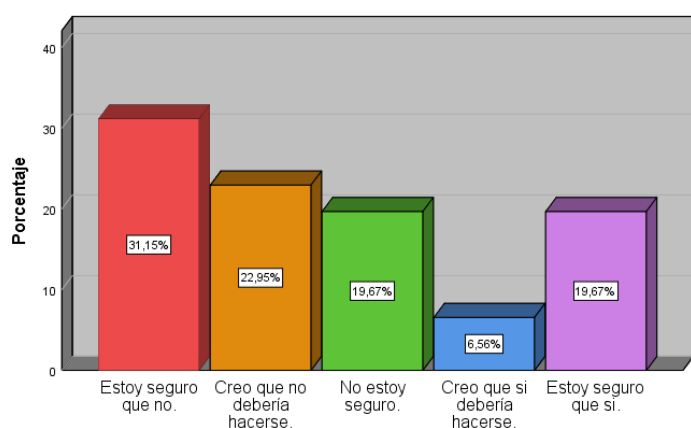


Figura 21
Interpretación:

La tabla 24, muestran un rechazo definitivo sobre la necesidad de incrementar la cuota ordinaria de la APAFA (1.5% de la UIT vigente), con más de un 50% que consideran que no debería hacerse y un casi 20% que no está seguro. Esto expresa el deseo de los padres de que no les realice mayores cobros para la educación de sus hijos.

21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General no es el órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA?

Tabla 24: Opinión sobre qué Asamblea General no es el órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Estoy seguro que no.	18	29,5	29,5	29,5
Creo que no debería hacerse.	14	23,0	23,0	52,5
No estoy seguro.	11	18,0	18,0	70,5
Creo que si debería hacerse.	9	14,8	14,8	85,2
Estoy seguro que si.	9	14,8	14,8	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General no es el órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA's?

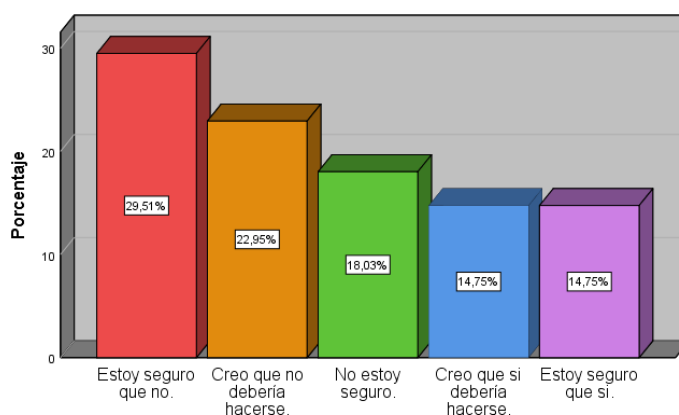


Figura 22
Interpretación:

La tabla 25, hace ver que los encuestados consideran que la Asamblea General no es un órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA, esto puede deberse al temor de represalias, y consideran que es más oportuno que un órgano externo sea quién establezca las sanciones, tal y como lo establece la presente investigación.

22) ¿Conoce Ud. casos de cuotas de las APAFA que exceden el monto establecido del 1,5% de una UIT?

Tabla 25: Grado de conocimiento de cuotas de la APAFA que excedan el monto establecido en la Ley N° 28628.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	15	24,6	24,6	24,6
Tengo poco conocimiento.	2	3,3	3,3	27,9
Tengo conocimiento regular.	19	31,1	31,1	59,0
Tengo amplio conocimiento.	24	39,3	39,3	98,4
Conozco mucho sobre el tema.	1	1,6	1,6	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

22) ¿Conoce Ud. casos de cuotas de las APAFA's que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT?

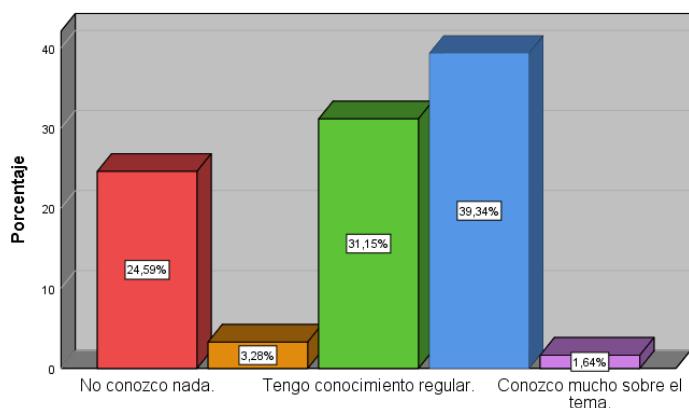


Figura 23

Interpretación:

La tabla 26, permite mostrar la realidad de los padres de familia, donde más de un 40% de ellos conoce casos en los que las cuotas de APAFA excede el monto permitido de 1.5% de una UIT, y que en muchos casos estos cobros son recurrentes y no son sancionados por la asamblea general.

23) ¿Conoce Ud. que la APAFA no puede hacer cobros que limiten el acceso a la educación?
Tabla 26: Nivel de conocimiento del impedimento de la APAFA para hacer cobros no permiten el acceso a la educación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	3	4,9	4,9	4,9
Tengo poco conocimiento.	11	18,0	18,0	23,0
Tengo conocimiento regular.	18	29,5	29,5	52,5
Tengo amplio conocimiento.	24	39,3	39,3	91,8
Conozco mucho sobre el tema.	5	8,2	8,2	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

23) ¿Conoce Ud. que la APAFA está impedida de realizar cobros que limiten el acceso libre a la educación?

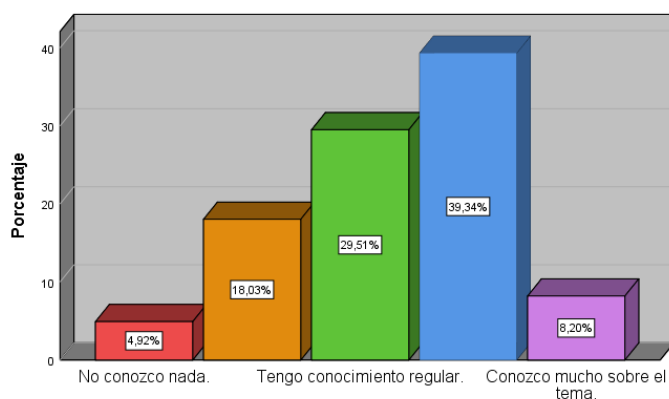


Figura 24
Interpretación:

La tabla 27, muestra que los padres en general, casi un 50%, conocen que las APAFA no debería limitar el acceso libre a la educación, siendo conscientes, pero sintiéndose impotentes deciden hacer los pagos obligados por el condicionamiento.

24) ¿Considera Ud. que las APAFA realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?

Tabla 27: Opinión de qué las APAFA condicionan el pago de sus cuotas con el acceso libre a la educación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Estoy seguro que no.	6	9,8	9,8	9,8
Creo que no debería hacerse.	12	19,7	19,7	29,5
No estoy seguro.	16	26,2	26,2	55,7
Creo que sí debería hacerse.	19	31,1	31,1	86,9
Estoy seguro que si.	8	13,1	13,1	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

24) ¿Considera Ud. que las APAFA's realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?

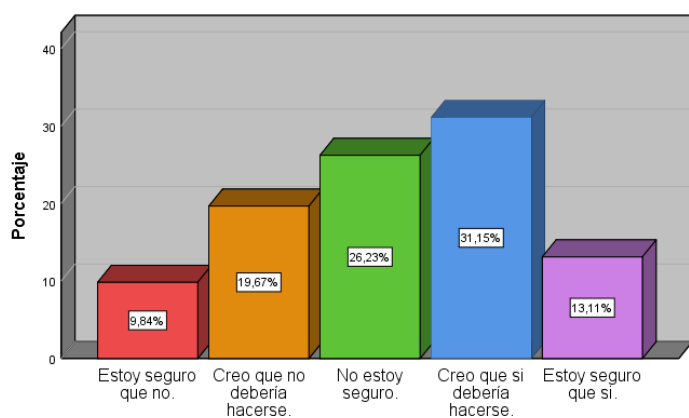


Figura 25

Interpretación:

La tabla 28, muestra que los padres de familia en general, casi un 50%, consideran que las APAFA intentan limitar el acceso libre a la educación, condicionando el pago a las cuotas ordinarias y extraordinarias de las APAFA.

25) ¿Conoce Ud. los destinos legalmente permitidos de los recursos recaudados por la APAFA?

Tabla 28: Grado de conocimiento de los destinos legalmente permitidos de los recursos recaudados por la APAFA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	2	3,3	3,3	3,3
Tengo poco conocimiento.	15	24,6	24,6	27,9
Tengo conocimiento regular.	21	34,4	34,4	62,3
Tengo amplio conocimiento.	11	18,0	18,0	80,3
Conozco mucho sobre el tema.	12	19,7	19,7	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

25) ¿Conoce Ud. los destinos legalmente permitidos de los recursos recaudados por la APAFA?

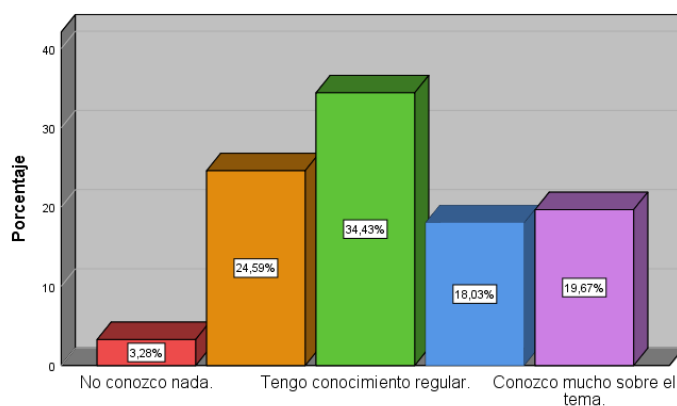


Figura 26
Interpretación:

La tabla 29, muestra que los padres no conocen el destino del dinero que se paga por cuotas de APAFA, siendo entre los que no tienen ningún conocimiento, tiene muy poco conocimiento y tienen un conocimiento regular más del 60% de los encuestados.

26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes?

Tabla 29: Conocimiento de casos en los que las APAFA utilicen sus recursos para gastos corrientes.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No conozco nada.	11	18,0	18,0	18,0
Tengo poco conocimiento.	9	14,8	14,8	32,8
Tengo conocimiento regular.	21	34,4	34,4	67,2
Tengo amplio conocimiento.	13	21,3	21,3	88,5
Conozco mucho sobre el tema.	7	11,5	11,5	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes?

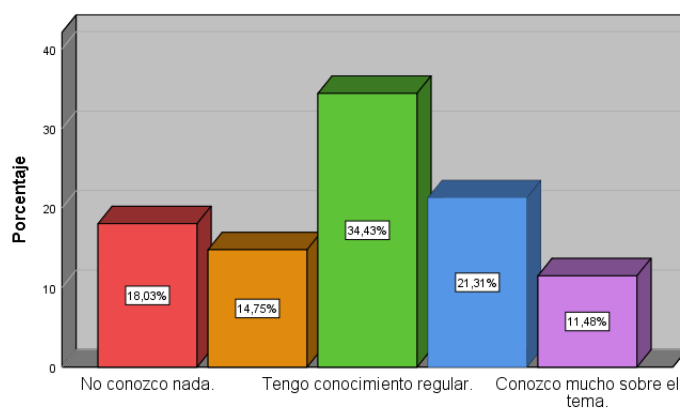


Figura 27
Interpretación:

La tabla 30, muestra que los padres en general no conocen si los recursos recaudados se invierten en gastos corrientes, siendo solo un poco más a un 30% de los padres de familia que conocen si los se realizan gastos corrientes con los recursos de la APAFA.

3.1.3. Análisis de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA.

Para cumplir con el objetivo específico 3, se realizó un estudio de la guía de análisis documental en las siguientes resoluciones:

En esta investigación no se encontró jurisprudencia a miembros de APAFA por cobros indebidos en instituciones públicas, debido a que la Ley 28628, ley que la regula no establece procesos específicos de sanciones a diferencia de la Ley 26549, que si establece sanciones y responsabilidades castigadas con multas y otras penalidades.

EXP. N° 47-2015/CC3

LIMA

INDECOPI

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización(GSF) durante las supervisiones a distintos centros educativos, mediante Memorándum 4464-2012/CPC, con el fin de corroborar si las condiciones educativas, brindadas por el administrado, se encontraba conforme a lo dispuesto por la ley29571, realizó una supervisión del Colegio Santa Rosa de Chosica, donde se constató que se solicitaban un pago por concepto de APAFA de S/.60.00 soles (monto superior al 1.5% de la U.I.T. en el 2015) y también que se cobraba S/. 20 soles a los padres de familia por cada sesión de APAFA que no asisten.

Sobre los presuntos cobros adicionales

El art.16 de la Ley26549, establece que los programas e II.EE. no podrán obligar a

los individuos al pago o recargos distintos a los establecidos en la ley. En este caso se logra observar que la promotora del centro educativo incumple con esta norma por lo que se le deberá sancionar con el pago de una multa de 1.4 U.I.T. al requerir conceptos no establecidos en la ley.

EXP. N° 598-2018/CC3

LIMA

INDECOPI

La GSF durante la supervisión a diversas II.EE., mediante Memorandum N°530-2017/CC3, verifica si las condiciones educativas, ofrecidas por el administrado, se encontraba conforme con lo dispuesto por la Ley29571, realizó una supervisión del Colegio Jean Le Boulch, donde se constató que se solicitaban un pago por concepto de APAF, cuota de útiles de higiene, cuota de tablero de reforzamiento colectivo.

Sobre los presuntos cobros adicionales

El artículo 73 de la Ley29571, establece el libre derecho a escoger servicios de calidad, según la norma, que el mercado ofrezca y a ser informados sobre los que selecciona. Se observa que la promotora del centro educativo incumple con esta norma por lo que se le deberá sancionar con el pago de una multa de 17 U.I.T por dicha infracción.

EXP. N° 021-2014/CC2 SIA

LIMA

INDECOPI

La secretaría técnica de comisión de protección al consumidor por el Memorandum

4464-2012/CPC, encomendó realizar actividades de inspección y supervisión en diferentes centros educativos. Lo que se quería era constatar si los servicios que brindaban los diferentes colegios concordaban con lo establecido en la Ley 29571 (CPC). El informe mostró que el Colegio “Asociación Civil Santa María” realizó cobros adicionales no autorizados, así como no haber brindado información oportuna a los padres de familia, respecto a las pensiones o incremento de ellas.

Sobre los presuntos cobros extra

El artículo 16º de la Ley 26549, establece que los programas y centros educativos no podrán obligar a las personas al pago o recargos por criterios diferentes de los establecimientos en la ley y en el artículo 75 se establece que es deber de los centros educativos brindar al usuario, el monto, número y pago de las pensiones, así como un aviso sobre el incremento de estos. Ya que se acreditó las infracciones cometidas por el colegio, corresponde imponer como medida correctiva que, en un plazo de 30 días hábiles se cumpla con devolver dichos cobros adicionales, bajo advertencia de imponer multa coercitiva de 3 U.I.T. por incumplir el mandato.

EXP. N° 40-2015/CC3

LIMA

INDECOPI

Mediante memorándum 4464-2012/CPC para revisar si todo se llevaba a cabo dentro del cumplimiento de lo estipulado en la Ley 29751, la GSF tomó medidas para distintos centros educativos, entre los que estaba el Centro Educativo Particular María Curie, consiguiendo en el informe probar que la institución realizaba cobros adelantados de pensiones, incremento de matrícula o pensiones, así como

la realización de cobros adicionales, tales como s/. 60 soles por concepto de APAFA y s/. 20 soles por inasistencia a reuniones de APAFA.

Sobre los presuntos cobros adicionales

El literal b) del numeral 74.1 del art.74 del código de protección y defensa del consumidor, se contempla el derecho de los consumidores a cobrar compensación económica al uso de un servicio prestado por el proveedor de encargo educativo, también el art. 16º de la Ley 26549, establece que los programas e II.EE. no podrán obligar al pago o recargos diferentes de los establecimientos en la ley. Se resuelve entonces, sancionar a la promotora del Centro Educativo Particular, por el pago de las siguientes multas: de 0.3 U.I.T., 1.4. U.I.T., 1 U.I.T., 0.7 U.I.T., multas que podrán ser rebajadas en un 25% si se pagan dentro de los 5 días hábiles desde la notificación.

EXP. N° 406-2018/CC3

LIMA

INDECOPI

Se le encargó a la GSF mediante memorándum N° 455-2016/CC3 y 530-2017/CC3, realizar las acciones necesarias para supervisar algunos centros educativos, entre ellos el Colegio Skinner. Dicha institución educativa requirió pagos por el concepto de APAFA a los padres, impuso un interés superior al ya regulado, solicitó materiales no considerados útiles escolares, incluyó marcas dentro de la lista de útiles escolares.

Sobre los presuntos cobros adicionales

El art.16 de la ley26549, establece que los programas e II.EE. no podrán obligar en

el pago o recargos distintos de lo establecido en la ley; y en el art.73 de la ley29571, establece el libre derecho a optar por productos de calidad, conforme lo que ofrezca el mercado. Corresponde entonces sancionar a la Institución Educativa con las multas de 4.9 U.I.T., 1.0 U.I.T. y dos amonestaciones.

3.1.4. Propuesta legislativa

La propuesta legislativa para dar solución a la crisis actual con los padres en las instituciones públicas quienes son condicionados a realizar pago de cobros indebidos y/o excesivos por parte de las APAFA, ya que la actual Ley N° 28628 no fiscaliza y sanciona efectivamente a las APAFA.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA A LA LEY N°28628, QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE SUS ASOCIACIONES EN LAS II.EE. PÚBLICAS.

1. Identidad de la autora:

El autor del presente proyecto ley, **Pérez Morales, Liana Consuelo**, egresada de la escuela profesional de derecho de la Universidad Señor de Sipán - Chiclayo, en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa, presenta la siguiente:

2. Exposición de motivos.

La Constitución Política, en su art. 107, en el segundo párrafo, constituye que los ciudadanos poseen el derecho a adoptarse en la formación de leyes, que

concuenda con la ley N°26300 de los derechos de participación y control ciudadano, en el art.2 inciso d), que dispone la iniciativa en la formación de las leyes.

De tal manera y considerando el artículo 107 de la Constitución que regula el derecho al trabajo. Este proyecto de ley, tiene por objetivo la invención de una **ley que modifique a la Ley N° 28628 de manera que pueda fiscalizar y sancionar eficazmente a las APAFA en las instituciones educativas públicas** por contener vacíos legales respecto al derecho civil, que han sido advertidas durante la investigación, pues esta causa la falta de la normativa que regule a las APAFA y algunas de las practicas que desarrollan en la actualidad.

Por ello, se cree necesario y urgente proponer la iniciativa legislativa; porque los informantes consideraron necesario que en el derecho laboral debe regularizarse mejor.

En ese sentido, facultada para la realización de propuestas legislativas que confiere a cualquier ciudadano de proponer soluciones y mejoras respecto al ordenamiento jurídico.

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú: Artículo 107°.

**MODIFICATORIA DE LA LEY N°28628, QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE
LOS PADRES DE FAMILIA Y DE SUS ASOCIACIONES EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.**

**1. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN
NACIONAL**

Recomienda definir y reglamentar el proceso de fiscalización y sanción a las APAFA en las II.EE. públicas.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costos:

sirve para regular únicamente a las instituciones públicas, realizándose los siguientes costos para la elaboración de la investigación:

Recursos

Tipo	Detalle	Cantidad
Material.	Computadora de Mesa.	Unidad.
Material.	Escritorio para computadora.	Unidad.
Material.	Impresora con escáner.	Unidad.
Material.	Cuaderno	Unidad.
Material.	Libro de investigación.	Unidad.
Material.	Libro de estadística.	Unidad.
Servicios	Asesoría estadística.	Unidad.
Servicios	Impresiones.	Unidad.
Servicios	Fotocopias.	Unidad.
Servicios	Internet	Unidad.

Fuente: Elaboración Propia.

Presupuesto

Materiales

Detalle	Cantidad	Valor unitario S/.	Total S/.
Computadora de Mesa.	1 unidad.	S/.2,500.00	S/.2,500.00
Escritorio para computadora.	1 unidad.	S/.450.00	S/.450.00
Impresora con escáner.	1 unidad.	S/.750.00	S/.750.00
Cuaderno	5 unidades	S/.20.00	S/.100.00
Libro de investigación.	1 unidad.	S/.50.00	S/.50.00
Libro de estadística.	1 Unidad.	S/.50.00	S/.50.00
Sub total			S/.4,000.00

Fuente: Elaboración Propia.

Servicios

Detalle	Cantidad	Valor S/.	Total S/.
Asesoría estadística.	1 Unidad.	S/.600.0	S/.1,000.0
Impresiones.	1500 Unidades.	S/.0.10	S/.150.00
Fotocopias.	1000 Unidades.	S/.0.05	S/.50.00
Internet	6 Unidades.	S/.100.00	S/.600.00
Sub total			S/1,800.00

Fuente: Elaboración Propia.

Incorporar el **CAPÍTULO VII: SANCIONES**, con los siguientes artículos.

Artículo 19.- La I.E. que no cumpla con lo dispuesto por la ley, serán sancionadas de manera administrativa por el MINEDU sin perjuicio de las otras acciones que pudieran corresponder.

El MINEDU en 90 días, difundirá una resolución que terminará con la investigación.

Una vez pasado el plazo sin la resolución, el solicitante podrá hacer uso de la vía administrativa para reclamos sobre la demora.

Artículo 20.- Las sanciones sobre los procedimientos administrativos son:

a) Multa (máximo de 10 UIT)

Artículo 21.- La aplicación de la sanción lo determinará el MINEDU con respecto a los artículos, según la intención del infractor, el daño efectuado y la reincidencia.

Artículo 22.- Las multas serán calculadas con base en la UIT presente a la fecha de pago por iniciativa en la fecha que se haga el cobro. Las multas son ingresos al MINEDU.

Artículo 23.- Es infracción sancionada con 1UIT la injustificada negativa a distribuir en el proceso administrativo documentos y normas, firmar actas o notificaciones y demás obligaciones. Si, el infractor persiste en no cumplir con los requerimientos se le otorga 5 días de multas sucesivas con el doble de lo impuesto en primera instancia.

Artículo 23.- La cancelación a destiempo afecta al pago de intereses moratorios en los art. 1242 y 1245 del código civil.

FÓRMULA LEGAL

Ley que modifica a la Ley N°28628, regula la implicación de los padres y de sus asociaciones en las II.EE. públicas.

Art.1: Objeto de la propuesta

Crear procesos de fiscalización y sanción a las APAFA en los centros, que pretende ser de interés social y orden público, por tanto, promover y proteger el derecho constitucional de la educación al interior de todos los centros educativos.

Artículo 2° - Creación de un área que centralice los conflictos.

Creación de área dependiente del Ministerio de Educación que centralice todas las controversias e irregularidades al interior de las APAFA de las Instituciones educativas públicas.

Artículo 4°- Norma Derogatoria

Deróguese toda normativa que se contraponga a la presente ley.

Comunicar al sr. Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Chiclayo, a los 22 días del mes de abril del 2021.

Francisco Rafael Sagasti Hochhauseler

Presidente Constitucional de la República

3.2. Discusión de Resultados

Los resultados sobre diagnosticar el caso de hoy de las APAFA de las II.EE. públicas y la capacidad fiscalizadora a causa de la Ley N° 28628. En la aplicación del cuestionario con 14 ítems a 61 padres de familia, miembros de la APAFA y autoridades de centros educativos, se observa que la mayor parte de los encuestados desconocen la atribución de las APAFA para participar del proceso educativo, existente desconocimiento por la mayor parte sobre la atribución de la APAFA de denunciar irregularidades en las II.EE., en líneas en general los padres presentan desconocimiento de sus deberes y derechos, por lo cual tienen la posibilidad de llegar a ser coaccionados al pago de cuotas APAFA que superen el costo delimitado por ley, incluso llegando a haber casos en los cuales a los papás no se les posibilita matricular a su menor hijo en la escuela o que participe en las ocupaciones extracurriculares. La mayor parte de papás, plantea haber sido o conocer casos de papás que fueron condicionados; aun cuando no hayan denunciado por miedo a que sus hijos sean perjudicados. Salvo por los directivos y los miembros de la APAFA, hay un grave desconocimiento del estatuto de las APAFA. Esta realidad es distinta a la presentada por Mateo (2017) Guatemala, que concluye que los padres de familia de primer nivel primaria en Chichicastenango Quiché, permanecen participando en las diversas ocupaciones que dirige el colegio. Considero que esta indagación es interesante para meditación debido a que exhibe el beneficio de tener a los padres interesados en la enseñanza de sus hijos, aun

cuando esto no se da en el Perú de forma general y además es fundamental tener en cuenta que las asociaciones de los papás tienen que regularse legalmente para precisar las actividades poco éticas.

Los resultados en esta averiguación sobre la finalidad específica de establecer los aspectos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres en las instituciones. Tras la aplicación del cuestionario con 12 ítems a la muestra de 61 papás de familia, miembros de la APAFA y autoridades de centros educativos, se observa que la mayor parte de los encuestados no poseen entendimiento de la ley N° 28628, a partir de los puntos en general como el objeto y el entorno de la Ley, hasta cosas concretas como las fuentes permitidas para recaudar recursos como la tasa de la cuota de APAFA (1.5% UIT), en el ítem 6 hay, sobre si es conveniente aumentar la cuota ordinaria de la APAFA, 2 posiciones diferentes por un lado con los directivos y miembros de la APAFA, por otro lado con los padres. Dichos resultados los vinculados sobre las cuotas ordinarias de APAFA que exceden el 1.5% UIT, tiene analogía con lo encontrado donde se concluye que se registraron 6 casas de estudio analizadas donde el 66.67% por pagos injustos de la APAFA y el grado de Efectividad de la Sanción Administrativa, donde se asigna las sanciones a los directores causantes de las escuelas relacionadas en la indagación hecha, demostrando que el 88,3% de ellos se procesaron y sancionaron por haber autorizado los pagos desmesurados por APAFA. Considero que esta averiguación es fundamental ya que muestra ejemplos positivos de corrección sobre autoridades que fueron sancionadas por haber cometido infracciones administrativas al haber autorizado el pago de cuotas

que exceden al costo autorizado por ley (1.5% de la U.I.T.), no obstante, además esta averiguación sirve para entender que las sanciones quedan en la esfera de la administración de las instituciones educativas, no habiendo sanciones efectivas para los miembros de las APAFA.

Relacionadas al objetivo específico de estudio de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula a causa de las APAFA. Se vio en los expedientes revisados de la jurisprudencia que hay casos donde los padres se asocian legalmente, pero que realizan actividades no amparadas por las leyes que le regulan, como es la situación del Expediente N° 47 – 2015/CC3 donde, en un proceso de supervisión se vio que la I.E.P de Santa Rosa de Chosica se realizaban cobros por criterio de APAFA de S/.60.00, no estando autorizado en aquel lapso cobros mejores a los S/57.50 soles (1.5 UIT) y cobros indebidos como S/20.00 por inasistencia a las sesiones de APAFA. Tomando en cuenta lo investigado por Ochoa (2020) que en la organización educativa especial N°5041, Carmen de la Legua-Callao, se localizó que el 64,5% de los padres, muestran un grado regular en cuanto al grado de colaboración, mientras tanto que el 18,2% tiene un grado elevado y el 17,3% muestran un grado bajo. O sea, los padres tienden a preocuparse en ciertos puntos: comprobar las labores a sus hijos, mantener los costos que acarree la I.E., ir a las reuniones, participar en la mejoría de la infraestructura, festejar los logros y desaciertos de los hijos y conservar condiciones de seguridad en el manejo del hogar. Esta información posibilita conocer que el grado educativo de los padres sí influye en la colaboración de ellos mismos, lo cual se relacionara de forma directa con la administración de las APAFA

y los cobros que realicen estas.

Los resultados en esta investigación sobre objetivo específico de llevar a cabo una iniciativa legislativa que modifique la Ley N° 28628 para lograr fiscalizar y sancionar apropiadamente a las APAFA, presentan que es elemental la centralización de responsabilidades para sancionar a las APAFA de manera correcta, la adhesión de un capítulo: SANCIONES, dejará entablar un marco legislativo que posibilite responsabilizar a las APAFA por hacer cobros indebidos, y condicionamiento de matrículas; para hacer esto de manera positiva se tiene que: implantar la proporcionalidad, el marco de alusión, la unidad responsable de dichas sanciones, entre otros. Esto tiene analogía con lo revisado por Reategui (2017) donde se llega a la conclusión que el grado de eficacia de la sanción administrativa donde se almacena las sanciones a los directivos responsables de las II.EE. implicadas, muestran que el 88.3% de ellos fueron procesados y sancionados por pagos exagerados de la APAFA

IV. CONCLUSIONES

El diagnóstico realizado a la situación actual de las APAFA de las instituciones públicas nos permite observar que casi un tercio de los padres de familia encuestados (31.2%) han sido muchas veces condicionados o siempre han sido condicionados, y 27.9% de los padres dicen que conocen muchos casos donde los padres de familia son condicionados. Estos resultados muestran como las APAFA incurren en muchas infracciones a la Ley que las regula, condicionando el cobro de la APAFA con la matricula o actividades extracurriculares y realizando cobros de cuotas superiores a lo establecido por ley (1.5% de la UIT).

Se concluye que los puntos críticos de la Ley N° 28628, es la incapacidad de la Ley para recurrir a procesos de sanción efectivos y tener una fiscalización recurrente para que los miembros de las APAFA no incurran en infracciones a la Ley. Actualmente la Ley establece que la asamblea general es el organismo encargado de sancionar las infracciones que realicen los miembros de la APAFA, pero un 52.5% de los encuestados consideran que este órgano no es el idóneo para multar a los miembros de las APAFA, esto puede deberse al temor de represalias, y consideran que es más oportuno que un órgano externo sea quién establezca las sanciones, tal y como lo establece la presente investigación, y esto puede corroborarse con que casi un 50%, consideran que las APAFA intentan limitar el acceso libre a la educación, condicionando el pago a las cuotas de las APAFA.

En el análisis de casos se concluyó que existen numerosas instituciones educativas privadas, que incurren en infracciones que luego se ven sancionadas administrativamente por instituciones como INDECOPI, esto debido a que las

instituciones privadas se rigen con otra normativa que si establece sanciones económicas rigurosas para quienes infrinjan la ley, siendo las infracciones más habituales los cobros indebidos a los que se les aplica una multa de 1.4 UIT, los cobros adicionales a los que se les aplica una multa de 3 UIT, pero pudiendo llegar a sumar las multas y recibir una penalización máxima de 17 UIT.

Finalmente se concluye que la propuesta legislativa elaborada con base en el análisis de casos, del diagnóstico de la situación de las APAFA y los puntos críticos de la Ley N° 28628 permitirán modificar a la vigente Ley para establecer un proceso de fiscalización recurrente y sanciones efectivas para disuadir a los miembros de las APAFA a incurrir en incumplimientos de la Ley.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que exista una amplia capacitación a los padres de familia sobre sus derechos y deberes establecidos por norma, esto permitirá que conozcan las limitaciones que establece la Ley N° 28628 y puedan apoyarse en ella para que no se les realicen cobros indebidos y que puedan denunciar en caso exista algún condicionamiento para permitir el libre acceso al estudio de sus menores hijos.

Se recomienda que se realicen las modificaciones oportunas a la Ley N° 28628 para que la ley pueda fiscalizar y sancionar a las APAFA que realicen infracciones a la norma con penalizaciones económicas e impedimento de ser parte de alguna asociación de padres en el futuro.

Se recomienda a todos los padres a denunciar los cobros indebidos, los cobros adicionales, el condicionamiento de matrícula, entre otros; porque, aunque no todas las denuncias terminen sancionando al infractor se reducirá en gran medida la cantidad de miembros de APAFA que deseen infringir la Ley que les regula.

Finalmente se recomienda que se debe de debatir la propuesta legislativa, complementar dentro del hemiciclo parlamentario y aceptar para que las APAFA cumplan con su objetivo y no se conviertan en órganos burocráticos que generen mayor perjuicio a los padres de familia, que en la actualidad se ven penalizados porque la Ley N° 28628 no establece sanciones y un proceso de fiscalización oportuno para las APAFA de instituciones educativas públicas.

V. REFERENCIAS

- Acosta, M., & De la Rosa, F. (25 de Noviembre de 2016). LEGÍTIMA DEFENSA EN URUGUAY. Obtenido de <http://www.acostaydelarosa.com/single-post/2016/08/12/LEG%C3%8DTIMA-DEFENSA-EN-URUGUAY>
- Addati, L. (2010). En C. & Hein, Soluciones para el cuidado infantil en el lugar de trabajo (pág. 249). Madrid: Oficina Internacional del Trabajo.
- Aleuanlli, M., & Anguita, V. (2008). Creación de una red de jardines infantiles y salas cuna en la ciudad de Santiago. Santiago: Universidad de Chile.
- Casas, D. (2001). Derecho Laboral. León: Universidad Autonoma de Nuevo León.
- Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú 1993. Lima: Congreso de la República.
- DefiniciónMx. (25 de Noviembre de 2016). Definición de Maternidad. Obtenido de <http://definicion.mx/maternidad/>
- Editorial Ecoprensa, S.A. (11 de Noviembre de 2020). CEAPA y CICAIE denuncian la falta de transparencia que tienen las familias sobre el pago de cuotas en una parte de los colegios concertados. Obtenido de <https://www.eleconomista.es/economista/noticias/10881133/11/20/CEAPA-y-CICAIE-denuncian-la-falta-de-transparencia-que-tienen-las-familias-sobre-el-pago-de-cuotas-en-una-parte-de-los-colegios-concertados.html>
- García, E. (2002). Introducción al estudio del derecho (Quinta edición ed.). México D.F: Editorial Porrúa.
- García. (25 de Noviembre de 2016). Subsidios gubernamentales. Obtenido de

http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1191/subsidios_gubernamentales.html

Gladyspatin. (18 de Abril de 2012). CONCEPTO DE GUARDERIA. Obtenido de <http://gladyspatin.blogspot.pe/2012/04/conceptode-una-guarderia-tomada-de.html>

Gómez, V. (04 de Abril de 2020). Padres de colegios concertados y privados denuncian las "abusivas" cuotas durante el cierre por el coronavirus. Obtenido de <https://www.elmundo.es/madrid/2020/04/04/5e85c6bcfdddffa0588b45d0.html>

IBFAN Perú. (25 de Noviembre de 2016). Legislacion Laboral para la madre trabajadora. Obtenido de <http://ibfanperu.8k.com/custom.html>

Infobae. (05 de Agosto de 2020). Cuotas escolares: cómo y dónde denunciar cobros ilegales. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/05/cuotas-escolares-como-y-donde-denunciar-cobros-ilegales/>

Jornada. (27 de Febrero de 2021). Denuncia de un presunto cobro irregular de Apafa en una institución educativa inicial. Obtenido de <https://jornada.com.pe/index.php/local/item/1670-denuncia-de-un-presunto-cobro-irregular-de-apafa-en-una-institucion-educativa-inicial>

Kremerman, M. (2010). CHILE. En C. Hein, & N. Cassirer, Soluciones para el cuidado infantil en el lugar de trabajo (pág. 217). Madrid: Organización Internacional de Trabajo.

La República. (04 de Marzo de 2021). Arequipa: padres denuncian cobros indebidos en colegios. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2021/03/04/arequipa-padres-denuncian-cobros-indebidos-en-colegios-lrsd/?ref=lre>

La República. (15 de Enero de 2020). Hay cobros excesivos por cuotas de Apafa en algunos colegios nacionales de La Libertad. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2020/01/15/hay-cobros-excesivos-por-cuotas-de-apafa-en-algunos-colegios-nacionales-de-la-libertad-lrdn/?ref=lre>

La República. (30 de Enero de 2021). Denuncian cobros indebidos en matriculas en el Colegio Ciencias de Cusco. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2021/01/31/denuncian-cobros-indebidos-en-matriculas-en-el-colegio-ciencias-de-cusco-lrsd/?ref=lre>

Linhaes, S. (2010). BRASIL. En C. Hein, & N. Cassirer, Soluciones para el cuidado infantil en el lugar de trabajo (pág. 193). Madrid: Organización Internacional de Trabajo.

Mateo, J. (20217). Participación de los padres de familia en el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de primer grado primaria en escuelas bilingües de Chichicastenango, Quiché. Santa Cruz del Quiché: Universidad Rafael Landívar.

Melín, A. (03 de Enero de 2014). SEP y PROFECO deben actuar ante cobros injustos en escuelas privadas: PRI. Obtenido de <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/sep-y-profeco-deben-actuar-ante-cobros-injustos-en-escuelas-privadas-pri-747/>

Ola, A. (02 de enero de 2019). Esto debe hacer si es objeto de cobros indebidos en los colegios. Obtenido de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/esto-debe-hacer-si-es-objeto-de-cobros-indebidos-en-los-colegios/>

ONG Mi Perú. (25 de noviembre de 2016). Bienvenido a ONG Mi Perú. Obtenido de <http://www.ongmiperu.org/#inicio>

Peña, S. (12 de diciembre de 2020). Denuncian colegios que cobran hasta Q30.000 por matrícula. Obtenido de https://www.teletica.com/nacional/denuncian-colegios-que-cobran-hasta-30000-por-matricula_275705

Radio Onda Azul. (29 de Enero de 2021). Puno: APAFA puede cobrar hasta 66 soles, no más. Obtenido de <https://radioondaazul.com/puno-apafa-puede-cobrar-hasta-66-soles-no-mas/>

RPP Noticias. (12 de enero de 2016). Juliaca: UGEL interviene centros educativos por cobros excesivos por APAFA. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/puno/juliaca-ugel-interviene-centros-educativos-por-cobros-excesivos-por-apafa-noticia-929210?ref=rpp>

Socop, B. (2016). Nivel de involucramiento de los padres al derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia. Guatemala de la Asunción: Universidad Rafael Landívar.

Wikipedia. (25 de noviembre de 2016). Historia del constitucionalismo peruano. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_constitucionalismo_peruano

ANEXOS

Anexo N° 01. Matriz de consistencia

“LA INEFICACIA DE LA LEY N° 28628, EN LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES, EN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS”	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PROPUESTA	POBLACIÓN	INSTRUMENTOS DE RECLECCIÓN DE DATOS
	¿De qué manera la propuesta que modifique a la Ley N° 28628, otorgándole una capacidad efectiva para fiscalizar y sancionar, reducirá los cobros indebidos de las APAFA?	Determinar la modificación de la ley N° 28628 para mejorar la fiscalización en las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas.	Propuesta legislativa que modifique a la Ley N° 28628 que mejore la fiscalización de las APAFA	Conformada por 61 personas entre autoridades de los centros educativos, delegados de las APAFA y padres de familia de estudiantes de instituciones educativas nacionales de nivel primario y secundario de la ciudad de Trujillo.	ANÁLISIS DOCUMENTAL ENCUESTA
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
	¿Cuál es la situación actual de las APAFA de las instituciones educativas públicas y la capacidad fiscalizadora por parte de la Ley N° 28628.	Diagnosticar la situación actual de las APAFA de las instituciones educativas públicas y la capacidad fiscalizadora por parte de la Ley N° 28628.			
	¿Cuáles son los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres de familia en las instituciones educativas públicas?	Determinar los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres de familia en las instituciones educativas públicas.			
	¿Qué lecciones nos deja el análisis de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA?	Análisis de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA.			
	¿Qué características tiene una propuesta legislativa que modifique la Ley N° 28628 para poder fiscalizar y sancionar apropiadamente a las APAFA?	Elaborar una propuesta legislativa que modifique la Ley N° 28628 para poder fiscalizar y sancionar apropiadamente a las APAFA.			

Fuente: Elaboración Propia.

Anexo N° 02. DISEÑO ----- Cuestionario A: Diagnóstico de las APAFA



Estimado encuestado.

Le agradezco por participar en esta investigación que será anónima y confidencial. Su único propósito es académico y se basa en el estudio de la situación actual de las Asociaciones de Padres de Familia en Trujillo.

Para ello, quisiera que responda a las siguientes preguntas marcando la alternativa con la que se sienta más identificado:

Test

1) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de participar en el proceso educativo?	1	2	3	4	
2) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de denunciar ante los órganos competentes las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas?	1	2	3	4	
3) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de las instituciones educativas?	1	2	3	4	
4) ¿Conoce Ud. el estatuto de la APAFA?	1	2	3	4	
5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?	1	2	3	4	
6) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la matrícula en la Institución Educativa?	1	2	3	4	
7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo participe de las actividades extracurriculares?	1	2	3	4	
8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares?	1	2	3	4	
9) ¿Conoce los deberes del padre de familia?	1	2	3	4	

10) ¿Conoce el deber de denunciar a los integrantes de la APAFA que incurran en irregularidades?	1	2	3	4	
11) ¿Conoce los derechos del padre de familia?					
12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA?					
13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA?					
14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA?					

Gracias por su colaboración.

Anexo N° 02. Cuestionario A: Diagnóstico de las APAFA



Estimado encuestado.

Le agradezco por participar en esta investigación que será anónima y confidencial. Su único propósito es académico y se basa en medir el nivel de conocimiento sobre la Ley N° 28628, Ley que regula a las APAFA, por parte de directores, personal administrativo, miembros de la APAFA y padres de familia en Trujillo.

Para ello, quisiera que responda a las siguientes preguntas marcando la alternativa con la que se sienta más identificado:

Test

15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628?	1	2	3	4	
16) ¿Conoce Ud. cuál es el ámbito de aplicación de la Ley N° 28628?	1	2	3	4	
17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?	1	2	3	4	
18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de la Ley N° 28628 en el proceso educativo?	1	2	3	4	
19) ¿Conoce Ud. cuáles son las fuentes permitidas de los recursos directamente recaudados establecidas en la Ley N° 28628?	1	2	3	4	
20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto de la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT?	1	2	3	4	
21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General no es el órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA?	1	2	3	4	
22) ¿Conoce Ud. casos de cuotas de las APAFA que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT?	1	2	3	4	
23) ¿Conoce Ud. que la APAFA está impedida de realizar cobros que limiten el acceso libre a la educación?	1	2	3	4	

24) ¿Considera Ud. que las APAFA realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?	1	2	3	4	
25) ¿Conoce Ud. los destinos legalmente permitidos de los recursos recaudados por la APAFA?					
26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes?					

Gracias por su colaboración.

Anexo N° 03. Validación del Instrumento

Validación del Primer Experto

5	PT-5	Validación de Instrumentos
---	------	----------------------------

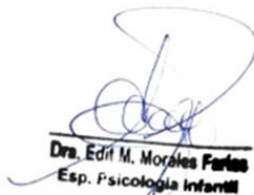
INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

NOMBRE DEL EXPERTO		EDIT MARLENI MORALES FARIAS
	PROFESIÓN	DOCENTE
	ESPECIALIDAD	HISTORIA Y GEOGRAFÍA
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (EN AÑOS)	30
	GRADO	PSICOLOGIA INFANTIL
<u>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</u>		
LA INEFICACIA DE LA LEY N° 28628, EN LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES, EN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS		
DATOS DEL TESISISTA		
NOMBRES	Pérez Morales, Liana Consuelo.	
ESPECIALIDAD	ESCUELA DE DERECHO	
INSTRUMENTO EVALUADO	Cuestionario.	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	<p><u>GENERAL</u> Determinar la modificación de la ley N° 28628 para mejorar la fiscalización en las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas</p>	
	<p><u>ESPECÍFICOS</u> Diagnosticar la situación actual de las APAFA de las instituciones educativas públicas y la capacidad fiscalizadora por parte de la Ley N° 28628. Determinar los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres de familia en las instituciones educativas públicas. Análisis de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA. Elaborar una propuesta legislativa que modifique la Ley N° 28628 para poder fiscalizar y sancionar apropiadamente a las APAFA.</p>	
DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	El instrumento consta de 26 reactivos y ha sido construido, teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinará la validez de contenido será sometido a	

	prueba de piloto para el cálculo de la confiabilidad con el coeficiente de alfa de Cronbach y finalmente será aplicado a las unidades de análisis de esta investigación.
1) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de participar en el proceso educativo?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
2) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de denunciar ante los órganos competentes las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
3) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de las instituciones educativas?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
4) ¿Conoce Ud. el estatuto de la APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
6) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la matricula en la Institución Educativa?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo participe de las actividades extracurriculares?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
9) ¿Conoce los deberes del padre de familia?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____

10) ¿Conoce el deber de denunciar a los integrantes de la APAFA que incurran en irregularidades?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
11) ¿Conoce los derechos del padre de familia?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
16) ¿Conoce Ud. cuál es el ámbito de aplicación de la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de la Ley N° 28628 en el proceso educativo?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
19) ¿Conoce Ud. cuáles son las fuentes permitidas de los recursos directamente recaudados establecidas en la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto de la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____

21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General no es el órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
22) ¿Conoce Ud. casos de cuotas de las APAFA que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
23) ¿Conoce Ud. que la APAFA está impedida de realizar cobros que limiten el acceso libre a la educación?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
24) ¿Considera Ud. que las APAFA realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
25) ¿Conoce Ud. los destinos legalmente permitidos de los recursos recaudados por la APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
4. PROMEDIO OBTENIDO:	Nº TA () Nº TD ()
5. COMENTARIOS GENERALES: 	
6. OBSERVACIONES: 	



Dra. Edir M. Morales Parías
Esp. Psicología Infantil

CÓDIGO ORCID:0000-0003-1976-721

5	PT-5	Validación de Instrumentos
---	------	----------------------------

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

NOMBRE DEL EXPERTO		GILIANA MARILYN CALVO GARCÍA
	PROFESIÓN	NIVEL PRIMARIA
	ESPECIALIDAD	PRIMARIA
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (EN AÑOS)	10
	GRADO	PSICOLOGIA INFANTIL
<u>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</u>		
LA INEFICACIA DE LA LEY N° 28628, EN LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES, EN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS		
<u>DATOS DEL TESISISTA</u>		
NOMBRES	Pérez Morales, Liana Consuelo.	
ESPECIALIDAD	ESCUELA DE DERECHO	
INSTRUMENTO EVALUADO	Cuestionario.	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	<p><u>GENERAL</u> Determinar la modificación de la ley N° 28628 para mejorar la fiscalización en las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas</p>	
	<p><u>ESPECÍFICOS</u> Diagnosticar la situación actual de las APAFA de las instituciones educativas públicas y la capacidad fiscalizadora por parte de la Ley N° 28628. Determinar los puntos críticos de la Ley N° 28628 para que su capacidad fiscalizadora sea congruente con la necesidad de los padres de familia en las instituciones educativas públicas. Análisis de casos de afectación a los padres de familia con cobros indebidos, condicionamiento de la matrícula por parte de las APAFA. Elaborar una propuesta legislativa que modifique la Ley N° 28628 para poder fiscalizar y sancionar apropiadamente a las APAFA.</p>	
DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	El instrumento consta de 26 reactivos y ha sido construido, teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinará la validez de contenido será sometido a prueba de piloto para el cálculo de la confiabilidad con el coeficiente de alfa de Cronbach y finalmente será aplicado a las	

	unidades de análisis de esta investigación.
1) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de participar en el proceso educativo?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
2) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de denunciar ante los órganos competentes las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
3) ¿Conoce Ud. que las APAFA tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de las instituciones educativas?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
4) ¿Conoce Ud. el estatuto de la APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
6) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la matrícula en la Institución Educativa?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo participe de las actividades extracurriculares?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
9) ¿Conoce los deberes del padre de familia?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
10) ¿Conoce el deber de denunciar a los integrantes de la APAFA que incurran en irregularidades?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____

11) ¿Conoce los derechos del padre de familia?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
16) ¿Conoce Ud. cuál es el ámbito de aplicación de la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de la Ley N° 28628 en el proceso educativo?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
19) ¿Conoce Ud. cuáles son las fuentes permitidas de los recursos directamente recaudados establecidas en la Ley N° 28628?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto de la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General no es el órgano idóneo para multar a los miembros de las APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____

22) ¿Conoce Ud. casos de cuotas de las APAFA que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
23) ¿Conoce Ud. que la APAFA está impedida de realizar cobros que limiten el acceso libre a la educación?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
24) ¿Considera Ud. que las APAFA realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
25) ¿Conoce Ud. los destinos legalmente permitidos de los recursos recaudados por la APAFA?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes?	TA () TD () SUGERENCIAS _____ _____
4. PROMEDIO OBTENIDO:	N° TA () N° TD ()
5. COMENTARIOS GENERALES: 	
6. OBSERVACIONES: 	



 Giliaba Marilyn Calvo García
 DNI N° 40010166

CÓDIGO ORCID:0000-0002-6632-3625

Anexo N° 05. Cantidad de alumnos matriculados en el 2019

MATRÍCULA ESCOLAR

MATRÍCULA ESCOLAR EN EL SISTEMA EDUCATIVO, SEGÚN NIVEL, MODALIDAD Y SECTOR, 2008 - 2019

(Miles de personas)

Nivel / modalidad y Sector	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	8 574.1	8 598.7	8 560.9	8 380.8	8 029.6	8 471.3	8 400.4	8 475.0	8 668.6	8 728.9	8 815.8	9 038.9
Sector Público	6 571.4	6 493.7	6 430.7	6 204.7	5 830.8	6 043.2	5 968.1	6 016.8	6 187.2	6 276.4	6 312.7	6 472.9
Sector Privado	2 002.7	2 105.0	2 130.3	2 176.1	2 198.8	2 428.1	2 432.3	2 458.2	2 481.4	2 452.5	2 503.1	2 566.1
A. Educación Básica Regular (EBR)	7 809.3	7 707.2	7 689.3	7 551.3	7 214.0	7 591.1	7 542.5	7 600.7	7 729.9	7 731.9	7 821.1	8 024.7
Educación inicial	1 290.8	1 367.7	1 393.8	1 373.6	1 387.1	1 585.1	1 631.0	1 659.9	1 685.1	1 699.1	1 730.8	1 768.8
Sector Público	1 984.4	1 031.9	1 047.6	1 006.8	1 002.4	1 123.1	1 154.1	1 180.2	1 207.3	1 237.1	1 254.3	1 281.1
Sector Privado	306.4	335.7	346.2	366.9	384.7	462.0	476.9	479.7	477.8	462.0	476.4	487.7
Educación primaria	3 839.7	3 754.5	3 735.3	3 643.1	3 436.2	3 504.2	3 455.0	3 474.5	3 528.8	3 498.5	3 546.7	3 667.1
Sector Público	3 122.5	3 020.9	3 971.6	3 849.8	3 646.5	3 653.4	3 584.3	3 596.1	3 641.8	3 630.5	3 644.7	3 728.9
Sector Privado	717.2	733.6	763.7	793.3	789.6	850.7	870.7	878.4	887.0	868.0	902.0	938.2
Educación secundaria	2 678.8	2 585.0	2 560.2	2 534.5	2 390.7	2 501.8	2 456.5	2 466.3	2 516.1	2 534.3	2 543.6	2 588.8
Sector Público	2 094.2	2 034.1	2 009.5	2 962.9	2 818.4	2 871.2	2 836.7	2 847.8	2 897.0	2 927.4	2 925.8	2 965.5
Sector Privado	584.6	550.8	550.7	571.7	572.3	630.6	619.9	618.6	619.0	606.9	617.7	623.3
B. Educación No Universitaria	361.4	366.3	367.7	374.4	376.8	389.9	389.7	420.4	444.1	498.0	508.3	526.3
Formación magisterial	46.9	32.3	22.2	13.8	17.5	22.1	23.3	25.8	29.8	37.2	44.8	52.2
Sector Público	24.0	16.8	14.3	10.1	14.5	16.6	17.9	18.0	20.0	25.6	31.0	34.9
Sector Privado	22.9	15.5	8.0	3.7	2.9	5.4	5.4	7.8	9.8	11.6	13.8	17.3
Educación tecnológica	307.9	328.2	340.0	355.6	354.8	363.2	361.4	389.4	408.3	454.1	455.1	467.8
Sector Público	101.3	101.2	101.0	105.3	104.0	106.0	109.4	109.7	117.3	141.5	138.3	136.3
Sector Privado	206.6	227.0	239.1	250.3	250.8	257.2	252.0	279.7	291.1	312.6	316.7	331.5

Educación artística	6.6	5.8	5.4	4.9	4.5	4.6	5.0	5.2	6.0	6.7	8.4	6.3
Sector Público	6.0	5.2	5.1	4.6	4.2	4.2	4.7	4.8	5.6	6.3	8.1	5.9
Sector Privado	0.6	0.6	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3
C. Educación Especial	21.9	21.3	20.8	18.3	17.4	18.5	19.0	18.9	19.6	19.9	20.2	20.7
Sector Público	17.8	17.5	16.7	14.9	14.4	15.3	16.0	16.0	16.8	17.8	18.4	19.0
Sector Privado	4.1	3.8	4.1	3.4	3.0	3.1	3.0	2.9	2.8	2.0	1.8	1.7
D. Educación Técnico Productiva	296.9	289.6	262.5	244.3	230.4	257.8	244.7	231.1	248.5	253.8	249.9	252.0
Sector Público	137.5	135.6	129.6	119.5	113.3	126.9	123.4	122.9	136.2	144.6	145.9	151.4
Sector Privado	159.4	154.0	132.9	124.8	117.1	130.9	121.3	108.2	112.3	109.2	104.0	100.6
E. Básica Alternativa	85.0	214.4	220.7	192.5	190.9	214.1	204.5	203.9	226.5	225.3	216.4	215.2
Sector Público	84.2	130.5	135.4	130.9	113.0	126.3	121.7	121.3	145.3	145.6	146.2	149.8
Sector Privado	0.8	83.9	85.3	61.7	78.0	87.7	82.8	82.6	81.3	79.7	70.2	65.4

Fuente: Ministerio de Educación - MINEDU - Censo Escolar.

Fuente: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/education/>

Anexo N° 06. Cobros excesivos en colegios nacionales de La Libertad.

HOY VACUNA SINOPHARM RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CORONAVIRUS ALIANZA LIMA ESSALUD VERÓNICA MENDOZA UNIVERSITARIO SEDAPAL SEMANA SANT



La República

POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO DEPORTES ESPECTÁCULOS REDES SOCIALES | PERÚ DÓLAR SUSCRÍBETE Q

SOCIEDAD

Hay cobros excesivos por cuotas de Apafa en algunos colegios nacionales de La Libertad

15 Ene 2020 | 8:07 h

Actualizado el 15 de Enero 2020 | 8:07 h



Abuso. Como suele suceder cada inicio de año, los colegios imponen fuertes montos por Apafa. Uno de ellos es el San Juan.

Un dolor de cabeza. Montos llegan hasta los 300 soles. Problema se presenta en San Juan, Marcial Acharán y Modelo, según pudo verificar La República. GRELL anuncia investigación.

En algunas instituciones educativas de Trujillo se vienen realizando cobros excesivos en las cuotas aprobadas por la **Asociación de Padres de Familia (Apafa)**, uno de ellos es el colegio emblemático "San Juan" donde los padres de familia deben pagar el monto de **300 soles por cuota**. Estas altas cifras se evidenciaron también en el plantel "Marcial Acharán y Smith", en el que cobran a los nuevos alumnos 160 soles y 70 para los antiguos.

De igual forma, en el "Modelo" piden 150 soles para las nuevas estudiantes, y 59 para las alumnas que ya se encuentran en la institución desde años anteriores.

Sin embargo, de acuerdo a la Ley de Apafas n.° 28628, la cual regula la participación de esta asociación, determina que el pago de la cuota **no debe pasar el 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/4,300)**, es decir **la cuota no puede ser mayor a S/64.5 soles**. De igual forma manifiesta que las labores de la asociación están orientadas exclusivamente al de vigilancia de la distribución y uso adecuado de materiales educativos; gestionar programas de alimentación, salud física y mental; y proponer mejoras en el local educativo.

Lo más visto en Sociedad



Coronavirus: Lima sigue en el peor momento de la segunda ola

Reportan presencia del mosquito del dengue en 14 distritos de Lima

Lo más visto en Sociedad



Coronavirus: Lima sigue en el peor momento de la segunda ola

Reportan presencia del mosquito del dengue en 14 distritos de Lima

COVID-19: vacunas de Sinopharm sin fecha de llegada y clínicas inician el 29 de marzo hasta ahora no reciben clases

Lo más visto en Sociedad



Reportan presencia del mosquito del dengue en 14 distritos de Lima

COVID-19: vacunas de Sinopharm sin fecha de llegada y clínicas inician el 29 de marzo

UNFV: ingresaron hace más de un año pero hasta ahora no reciben clases

Fuente: <https://larepublica.pe/sociedad/2020/01/15/hay-cobros-excesivos-por-cuotas-de-apafa-en-algunos-colegios-nacionales-de-la-libertad-lrdn/?ref=lre>

Anexo N° 07. Cantidad de alumnos

Servicios Educativos

Utilice esta herramienta de búsqueda para obtener información de instituciones educativas y localizarlas en el mapa, o para elaborar un listado personalizado de ellas. La fuente de la información estadística es el Censo Educativo.

Consideraciones para el uso de datos

- Los datos de ubicación de las instituciones educativas registrados en el Padrón son proporcionados por las DRE/GRE y UGEL.
- La cartografía de límites distritales, corresponde a los límites censales del INEI, y no indica pertenencia a una jurisdicción político-administrativa determinada.
- La clasificación de área geográfica de ESCALE utiliza el criterio utilizado en el Censo de Población y Vivienda del INEI, su actualización anual obedece a la naturaleza dinámica de la variable y a las fuentes de datos disponibles.

Nombre	SAN JUAN	Ubicación DRE / UGEL		Tipo de Gestión		<input checked="" type="checkbox"/> Pública de gestión directa <input checked="" type="checkbox"/> Pública de gestión privada <input checked="" type="checkbox"/> Privada	
Código modular		Departamento	La Libertad	Nivel		<input checked="" type="checkbox"/> Inicial <input checked="" type="checkbox"/> Básica Alternativa <input checked="" type="checkbox"/> Superior Artística	
Código de local		Provincia	Trujillo	<input checked="" type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Educación Especial <input checked="" type="checkbox"/> Superior Tecnológica		<input checked="" type="checkbox"/> Todos <input checked="" type="checkbox"/> Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> Superior Pedagógica <input checked="" type="checkbox"/> CETPRO	
Centro poblado		Distrito	Trujillo	Forma de Atención		<input checked="" type="checkbox"/> Escolarizada <input checked="" type="checkbox"/> No escolarizada Estado <input checked="" type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Inactivo	
Total: 3		<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>		<input type="button" value="Agregar / quitar columnas"/>			

[Clic sobre el código modular para obtener la ficha de datos correspondiente](#)

#	Código modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Dirección	Departamento / Provincia / Distrito	Alumnos (Censo educativo 2020)
1	0508564	1679 SAN JUAN BAUTISTA	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	JIRON BERLIN 377	La Libertad / Trujillo / Trujillo	35
2	0394551	CEBA - SAN JUAN	Básica Alternativa - Avanzado	Pública - Sector Educación	AVENIDA SALVADOR LARA 450	La Libertad / Trujillo / Trujillo	88
3	0395228	SAN JUAN	Secundaria	Pública - Sector Educación	AVENIDA SALVADOR LARA 450	La Libertad / Trujillo / Trujillo	2315

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiie>

Anexo N° 08. Carta de autorización para aplicación de instrumento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80628

PAMPAS DE VALDIVIA - HUANCHACO - TRUJILLO

INICIAL - PRIMARIA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Pampas de Valdivia, 24 de marzo del 2021

Quien suscribe:

Juan Rodríguez Flores

Director de la I.E. 80628 - PAMPAS DE VALDIVIA

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función al proyecto de investigación, denominado “La ineficacia de la ley N° 28628, en la fiscalización y las sanciones, en las Asociaciones de Padres De Familia De Las Instituciones Educativas Públicas”

Por el presente, el que suscribe, Juan Rodríguez Flores, Director de la I.E.N° 80628 – Pampas Valdivia – Huanchaco -Trujillo, AUTORIZO a Liana consuelo Pérez Morales, identificada con DNI. 18021585, Bachiller en Derecho de la Universidad Particular Señor de Sipán – Chiclayo, y autor del trabajo de investigación, denominado: “La ineficacia de la ley N° 28628, en la fiscalización y las sanciones, en las Asociaciones de Padres De Familia De Las Instituciones Educativas Públicas”, al uso de información que conforman el expediente técnico, para realizar las entrevistas mediante la hoja de entrevista de manera virtual al personal directivo, docentes y padres de familia, para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente,



JUAN RODRÍGUEZ FLORES

Anexo N° 09 – A . 1er cuestionario resuelto.

“LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES EN LA LEY N° 28628”

Buen día.
Quisiera agradecerle de antemano por su colaboración, en responder a las siguientes preguntas para conocer la situación actual de las APAFAs en las instituciones educativas públicas de Trujillo.

***Obligatorio**

¿Cuál es su estado frente a la Institución Educativa? *

Padre de Familia. ▾

1) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de participar en el proceso educativo? *

1 2 3 4 5

No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

2) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de denunciar ante los órganos competentes: UGEL, DRE y GRELL, las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas? *

1 2 3 4 5

No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

3) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de las instituciones educativas? *

1 2 3 4 5

No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

4) ¿Conoce Ud. el estatuto (reglamento) de la APAFA de la institución educativa?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?

1 2 3 4 5

Nunca ha sido condicionada la matricula. Siempre ha sido condicionada la matricula.

Borrar la selección

6) ¿Conoce Ud. de casos en los que a los Padres de Familia por no pagar la cuota de APAFA se les haya condicionado la matricula en la Institución Educativa?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo pueda no participar de las actividades extracurriculares por no haber pagado la cuota de la APAFA?

1 2 3 4 5

Nunca ha sido condicionadas las actividades extracurriculares. Siempre ha sido condicionadas las actividades extracurriculares.

Borrar la selección

8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

9) ¿Conoce los deberes que tiene el padre de familia según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

10) ¿Conoce el deber de denunciar a los integrantes de la APAFA que incurran en irregularidades?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

11) ¿Conoce los derechos del padre de familia según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA's?

1 2 3 4 5

Nunca me han realizado un cobro indebido.

Siempre me realizan cobros indebidos.

Borrar la selección

13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA's?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA?

1 2 3 4 5

No sé cuales son mis derechos.

Conozco plenamente cuales son mis derechos.

15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628 que regula la participación de los padres de familia en las instituciones educativas públicas?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

16) ¿Conoce Ud. cuál es el ámbito de aplicación de la Ley N° 28628 en la EBR, EBE, EVA y ETP?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de los padres de familia en el proceso educativo según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

19) ¿Conoce Ud. cuáles son las formas que tienen las APAFAS para recaudar dinero según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto de la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT (66 soles)?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General (padres de familia) no es el órgano idóneo para fijar el monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas de los asociados?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

22) ¿Conoce Ud. casos de cobros de cuotas de las APAFA's que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT (66 soles)?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

23) ¿Conoce Ud. que la APAFA se encuentra impedida de realizar cobros que limiten el acceso libre a la educación?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

24) ¿Considera Ud. que las APAFA's realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

25) ¿Conoce Ud. los destinos de los recursos legalmente permitidos por las APAFA?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes que no se encuentren justificados en la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

Anexo N° 09 – B . 2do cuestionario resuelto.

“LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES EN LA LEY N° 28628”

Buen día.
Quisiera agradecerle de antemano por su colaboración, en responder a las siguientes preguntas para conocer la situación actual de las APAFA's en las instituciones educativas públicas de Trujillo.

*Obligatorio

¿Cuál es su estado frente a la Institución Educativa? *

Padre de Familia. ▾

1) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de participar en el proceso educativo? *

1 2 3 4 5
No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

2) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de denunciar ante los órganos competentes: UGEL, DRE y GRELL, las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas? *

1 2 3 4 5
No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

3) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de las instituciones educativas? *

1 2 3 4 5
No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

4) ¿Conoce Ud. el estatuto (reglamento) de la APAFA de la institución educativa?

1 2 3 4 5
No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?

1 2 3 4 5

Nunca ha sido condicionada la matrícula. Siempre ha sido condicionada la matrícula.

Borrar la selección

6) ¿Conoce Ud. de casos en los que a los Padres de Familia por no pagar la cuota de APAFA se les haya condicionado la matrícula en la Institución Educativa?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo pueda no participar de las actividades extracurriculares por no haber pagado la cuota de la APAFA?

1 2 3 4 5

Nunca ha sido condicionadas las actividades extracurriculares. Siempre ha sido condicionadas las actividades extracurriculares.

Borrar la selección

8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

9) ¿Conoce los deberes que tiene el padre de familia según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

10) ¿Conoce el deber de denunciar a los integrantes de la APAFA que incurran en irregularidades?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

11) ¿Conoce los derechos del padre de familia según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA's?

1 2 3 4 5

Nunca me han realizado un cobro indebido.

Siempre me realizan cobros indebidos.

Borrar la selección

13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA's?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA?

1 2 3 4 5

No sé cuales son mis derechos.

Conozco plenamente cuales son mis derechos.

15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628 que regula la participación de los padres de familia en las instituciones educativas públicas?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

16) ¿Conoce Ud. cuál es el ámbito de aplicación de la Ley N° 28628 en la EBR, EBE, EVA y ETP?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de los padres de familia en el proceso educativo según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

19) ¿Conoce Ud. cuáles son las formas que tienen las APAFAS para recaudar dinero según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto de la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT (66 soles)?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General (padres de familia) no es el órgano idóneo para fijar el monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas de los asociados?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

22) ¿Conoce Ud. casos de cobros de cuotas de las APAFA's que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT (66 soles)?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

23) ¿Conoce Ud. que la APAFA se encuentra impedida de realizar cobros que limiten el acceso libre a la educación?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

24) ¿Considera Ud. que las APAFA's realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

25) ¿Conoce Ud. los destinos de los recursos legalmente permitidos por las APAFA?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes que no se encuentren justificados en la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

“LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES EN LA LEY N° 28628”

Thanks for submitting your contact info!

[Modificar tu respuesta](#)

Anexo N° 09 – C . 3er cuestionario resuelto.

“LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES EN LA LEY N° 28628”

Buen día.
Quisiera agradecerle de antemano por su colaboración, en responder a las siguientes preguntas para conocer la situación actual de las APAFA's en las instituciones educativas públicas de Trujillo.

*Obligatorio

¿Cuál es su estado frente a la Institución Educativa? *

Padre de Familia. ▾

1) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de participar en el proceso educativo? *

1 2 3 4 5
No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

2) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de denunciar ante los órganos competentes: UGEL, DRE y GRELL, las irregularidades que se produzcan en las instituciones educativas? *

1 2 3 4 5
No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

3) ¿Conoce Ud. que las APAFAS tienen la atribución de solicitar información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de las instituciones educativas? *

1 2 3 4 5
No conozco nada. Conozco mucho sobre el tema.

4) ¿Conoce Ud. el estatuto (reglamento) de la APAFA de la institución educativa?

1 2 3 4 5
No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

5) ¿Ha sido condicionado al pago de la cuota de APAFA, para que matricule a su menor hijo en la Institución Educativa?

1 2 3 4 5

Nunca ha sido condicionada la matrícula.

Siempre ha sido condicionada la matrícula.

Borrar la selección

6) ¿Conoce Ud. de casos en los que a los Padres de Familia por no pagar la cuota de APAFA se les haya condicionado la matrícula en la Institución Educativa?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

7) ¿Ha sido condicionado para que su menor hijo pueda no participar de las actividades extracurriculares por no haber pagado la cuota de la APAFA?

1 2 3 4 5

Nunca ha sido condicionadas las actividades extracurriculares.

Siempre ha sido condicionadas las actividades extracurriculares.

Borrar la selección

8) ¿Conoce de casos en los que a los Padres de Familia se les haya condicionado la participación en las actividades extracurriculares?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

9) ¿Conoce los deberes que tiene el padre de familia según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

10) ¿Conoce el deber de denunciar a los integrantes de la APAFA que incurran en irregularidades?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

11) ¿Conoce los derechos del padre de familia según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

12) ¿Ha sido víctima de algún cobro indebido por las APAFA's?

1 2 3 4 5

Nunca me han realizado un cobro indebido.

Siempre me realizan cobros indebidos.

Borrar la selección

13) ¿Conoce casos cercanos de padres de familia que hayan sido víctimas de cobros indebidos por las APAFA's?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

14) ¿Sabe Ud. que tiene el derecho de fiscalizar la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA?

1 2 3 4 5

No sé cuales son mis derechos.

Conozco plenamente cuales son mis derechos.

15) ¿Conoce Ud. cuál es el objeto de la Ley N° 28628 que regula la participación de los padres de familia en las instituciones educativas públicas?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

16) ¿Conoce Ud. cuál es el ámbito de aplicación de la Ley N° 28628 en la EBR, EBE, EVA y ETP?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema.

Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

17) ¿Considera Ud. que debe cambiarse el objeto de la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

18) ¿Conoce Ud. cuál es la participación de los padres de familia en el proceso educativo según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

19) ¿Conoce Ud. cuáles son las formas que tienen las APAFAS para recaudar dinero según la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

20) ¿Considera Ud. que debería incrementarse el monto de la cuota ordinaria del 1.5% de la UIT (66 soles)?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

21) ¿Considera Ud. que la Asamblea General (padres de familia) no es el órgano idóneo para fijar el monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas de los asociados?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que sí.

Borrar la selección

22) ¿Conoce Ud. casos de cobros de cuotas de las APAFA's que exceden el monto establecido del 1.5% de una UIT (66 soles)?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

24) ¿Considera Ud. que las APAFA's realizan acciones que intentan limitar el acceso a la libre educación para condicionar el pago de las cuotas de APAFA?

1 2 3 4 5

Estoy seguro que no. Estoy seguro que si.

Borrar la selección

25) ¿Conoce Ud. los destinos de los recursos legalmente permitidos por las APAFA?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

26) ¿Conoce casos en los que los recursos recaudados por la APAFA se utilicen en gastos corrientes que no se encuentren justificados en la Ley N° 28628?

1 2 3 4 5

No tengo conocimiento sobre el tema. Conozco mucho sobre el tema.

Borrar la selección

“LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES EN LA LEY N° 28628”

Thanks for submitting your contact info!

[Modificar tu respuesta](#)

Anexo N° 10 Resolución de Jurado.

Pimentel, 24 de marzo del 2021

VISTO:

El informe N° 0137-2021/PD-ED-USS de fecha 24 de marzo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, en donde solicita se emita la resolución de asignación de jurado evaluador para los Proyectos de Investigación (tesis); y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intemperancia". "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes".

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "Oblención de Grados y Títulos: Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivos normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Inciso 45.1 "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 28°: "El jurado evaluador será designado mediante resolución emitida por la facultad o por la Escuela de Posgrado, el mismo que estará conformado por tres docentes, quienes cumplirán las funciones de presidente, secretario y vocal [...]"
- Artículo 29°: Son funciones del jurado evaluador: Inciso a) Emitir las observaciones en un plazo de máximo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe. Inciso b) Verificar el levantamiento de las observaciones realizadas a través de su dictamen de expedite para sustentación, ingresando a la Dirección de Escuela de la sede. Inciso c) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programados. Inciso d) Evaluar la sustentación y defensas de la investigación, y el secretario emite el acta de sustentación.
- Artículo 30°: "Para la sustentación, se otorgará el plazo de seis (6) meses calendario contados a partir del día hábil siguiente en que se obtuvo el dictamen de expedite para la sustentación [...]"
- Artículo 31°: "Se deberá presentar al Director de Escuela de la Sede, al Coordinador de Escuela Profesional de Pílla o al Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda, tres (3) anillos del trabajo de investigación o de la tesis, con una antelación de 10 días hábiles al acto de sustentación programado, a fin de que estos sean remitidos al jurado evaluador (presidente, secretario y vocal)".
- Artículo 32°: "Cuando la sustentación obtenga la calificación de Deficiente (desaprobado), podrá requerir nueva fecha de sustentación, después de haber transcurrido un plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que desaprobó".
- Artículo 33°: "Si el egresado desaprobado no solicita nueva fecha de sustentación, el plazo para sustentar la misma tesis vence a los seis meses, contando dicho plazo desde la fecha que sustentó por primera vez. Vencido el plazo, se debe presentar nuevo tema de investigación y realizar los trámites correspondientes. La decisión del jurado evaluador es impugnativa".

ADmisIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes del Campus, Jefes de Área, Archivo.

10	PEREZ MORALES LIANA CONSUELO	"LA INEFICACIA DE LA LEY N° 28026, EN LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES, EN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS"	PRESIDENTE: DR. ROBINSON BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ SECRETARIO: MG. IRMA MARCELA RUESTA SREGANTE VOCAL-MS: ANA MARÍA GUERRERO MILLONES
11	RIVERA ANDONARE MAYRA ROSANA	"MODIFICATORIA DE LA FIGURA JURÍDICA DE ESPONSALES PARA INCORPORAR PROTOCOLO NOTARIAL VOLUNTARIO EN EL ART. 240 DEL CÓDIGO CIVIL"	PRESIDENTE: DR. ROBINSON BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ SECRETARIO: MG. IRMA MARCELA RUESTA SREGANTE VOCAL-MS: ANA MARÍA GUERRERO MILLONES
12	SILVA CHIROQUE CINTHA ELIZETH	"LA PRUEBA TESTIMONIAL EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL Y SUS ALCANCES EN LA DECISION DEL JUEZ"	PRESIDENTE: DR. ROBINSON BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ SECRETARIO: MG. IRMA MARCELA RUESTA SREGANTE VOCAL-MS: ANA MARÍA GUERRERO MILLONES
13	VALDEZ ODAR RAMON GUMERCINDO	"INCUMPLIMIENTO EN APLICACIÓN DE LO ESTIPULADO EN LEY N° 27815 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA ENRADICAR LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA-PURMA"	PRESIDENTE: DR. ROBINSON BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ SECRETARIO: MG. IRMA MARCELA RUESTA SREGANTE VOCAL-MS: ANA MARÍA GUERRERO MILLONES
14	VILCA MEDIAN GLADYS GUILLEMINA	"PROPUESTA AL SISTEMA JURÍDICO DE PREVENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 28611, SOBRE LAS EMISIONES DEL ESMOG DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DE LIMA, EN EL AÑO 2022"	PRESIDENTE: DR. ROBINSON BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ SECRETARIO: MG. IRMA MARCELA RUESTA SREGANTE VOCAL-MS: ANA MARÍA GUERRERO MILLONES

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
Decano Facultad de Derecho y Humanidades


Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

ADMISSION E INFORMES
074 481610 - 074 481632
CAMPUS USS
Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

Anexo N° 11 Resolución de Asesor

Pimentel, 24 de marzo del 2021

VISTO:

El informe N° 0137-2021/PD-ED-USS de fecha 24 de marzo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de asesor de los **Proyectos de Investigación (tesis)**; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 15° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad se autogoverna en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión T, aprobado con Resolución de Directorio N° 0196-2019/PD-USS, señala:

- Artículo N° 34: "El asesor del proyecto de investigación y del trabajo de investigación es designado mediante resolución de facultad".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 095-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe demostrar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."

Que, visto el informe N° 0137-2021/PD-ED-USS de fecha 24 de marzo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de asesor de los proyectos de Investigación (Tesis) de los estudiantes que llevan el curso de actualización de tesis de la Escuela Profesional de Derecho.

Entiendo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como ASESOR a los 14 temas descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Mg. Cabreva Cochavara Daniel Guillermo
Decano Facultad de Derecho y Humanidades


Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades
ADMISIÓN E INFORMES
074 481610 - 074 481632
CAMPUS USS
Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultades, Jefes de Área, Archivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	ASESOR
1	CHAVEZ BERMEO DIANA ZULEIK	"MODIFICATORIA DEL ART. 1 DEL D.L. 1384 PARA REINCORPORAR LAS PERSONAS CON RETARDO Y DETERIORO MENTAL EN EL CÓDIGO CIVIL."	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
2	CUBAS LINARES SUSAN DARLY	"PROMOVER LA INCORPORACION DEL ARBITRAJE EN FAMILIA TUTELAR MEDIANTE LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 1071"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
3	DAMIAN RAMOS JUAN ANTONIO	"EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL COMO FUNDAMENTO DE LA ACUSACION DIRECTA EN EL DISTRITO SORITOR, PROVINCIA DE SAN MARTIN, PERIODO 2019-2020"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
4	DAVILA GUADALUPE CARLOS ENRIQUE	"INCORPORACION DEL AGRAVANTE 136-A EN EL CODIGO PENAL PARA INCORPORAR EL SER FAMILIAR DEL 4° DE CONSANGUINIDAD Y 2° DE AFINIDAD EN EL DELITO DE REVELACION DE LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
5	EDQUEN SANTOYO LUIS CELIS	"MODIFICATORIA DEL ART. 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 689 PARA AUMENTAR LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN EL MARCO JURIDICO LABORAL"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
6	EFFIO BRAVO BERNARDO	"PROPUESTA PARA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE DETENCION POLICIAL POR INMEDIATEZ TEMPORAL EN LA INVESTIGACION CRIMINAL PNP EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2019"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
7	GARCIA ZEVALLOS ROSITA MERCEDES	"INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 23° DE LA CONSTITUCION Y LA NECESIDAD DE GUARDERIAS EN CENTROS LABORALES PRIVADOS - CHICLAYO 2021"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
8	HUAMAN CABREJOS CRISTIAN GIOVANNI	"MODIFICATORIA DEL ARTICULO 14° DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS EN LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL PERU"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
9	MOYA CUBA GLADYS YOLANDA	"CONTRATOS DE ADHESION PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE MOVISTAR Y SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE SERVICIO QUE BRINDA"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
10	PEREZ MORALES LIANA CONSUELO	"LA INEFICACIA DE LA LEY N° 29028, EN LA FISCALIZACION Y LAS SANCIONES, EN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
11	RIVERA ANDONAIRE MAYRA ROSANA	"MODIFICATORIA DE LA FIGURA JURIDICA DE ESPONSALES PARA INCORPORAR PROTOCOLO NOTARIAL VOLUNTARIO EN EL ART. 240 DEL CODIGO CIVIL"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
12	SILVA CHIROQUE CINTHIA ELIZETH	"LA PRUEBA TESTIMONIAL EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL Y SUS ALCANCES EN LA DECISION DEL JUEZ"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
13	VALDEZ ODIAN RAMON GUMERCINDO	"INCUMPLIMIENTO EN APLICACION DE LO ESTIPULADO EN LEY N° 27815 CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA, PARA ERRADICAR LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA-PURIA"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
14	VILCA MECHAN GLADYS GUILLERMINA	"PROPUESTA AL SISTEMA JURIDICO DE PREVENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 29011, SOBRE LAS EMISIONES DEL ESMOG DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DE LIMA, EN EL AÑO 2020"	Dr. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ

ADmisIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultades, Jefes de Colegios,
Jefes de Área, Archivo.

Anexo N° 12 Resolución de Aprobación de Título de Tesis



Pimentel, 24 de marzo del 2021

VISTO:

El informe N° 0137-2021/PD-ED-USS de fecha 24 de marzo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los **Proyectos de Investigación (tesis)**; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico" La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N° 0199-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 34°: "El asesor del proyecto de investigación y el trabajo de investigación es designado mediante resolución de facultad".
- Artículo 38°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe demostrar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad técnica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)"
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0137-2021/PD-ED-USS de fecha 24 de marzo del 2021, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los proyectos de Investigación (Tesis) de los estudiantes que llevan el curso de actualización de tesis de la Escuela Profesional de Derecho, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Extenso a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 · 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado de Investigación, Decanos de **Facultad, sede en Chiclayo**, Jefes de Área, Archivo.




N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	CHAVEZ BERMEO DIANA ZULEIK	"MODIFICATORIA DEL ART. 1 DEL D.L. 1384 PARA REINCORPORAR LAS PERSONAS CON RETARDO Y DETERIORO MENTAL EN EL CÓDIGO CIVIL."
2	CUBAS LINARES SUSAN DARLY	"PROMOVER LA INCORPORACION DEL ARBITRAJE EN FAMILIA TUTELAR MEDIANTE LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 1071"
3	DAMIAN RAMOS JUAN ANTONIO	"EL PRINCIPIO DE Celeridad Y ECONOMIA PROCESAL COMO FUNDAMENTO DE LA ACUSACION DIRECTA EN EL DISTRITO SONTOR, PROVINCIA DE SAN MARTIN, PERIODO 2019-2020"
4	DAVILA GUADALUPE CARLOS ENRIQUE	"INCORPORACION DEL AGRAVANTE 106-A EN EL CODIGO PENAL PARA INCORPORAR EL SER FAMILIAR DEL 4° DE CONSANGUINIDAD Y 2° DE AFINIDAD EN EL DELITO DE REVELACION DE LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR"
5	EDQUEN SANTOYO LUIS CELIS	"MODIFICATORIA DEL ART. 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 689 PARA AUMENTAR LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN EL MARCO JURIDICO LABORAL"
6	EPFO BRAVO BERNARDO	"PROPUESTA PARA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE DETENCION POLICIAL POR INMEDIATIZ TEMPORAL EN LA INVESTIGACION CRIMINAL PNP EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2019"
7	GARCIA ZEVALLOS ROSITA MERCEDES	"INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 23° DE LA CONSTITUCION Y LA NECESIDAD DE GUARDERIAS EN CENTROS LABORALES PRIVADOS - CHICLAYO 2021"
8	HUAMAN CABREJOS CRISTHIAN GIOVANNI	"MODIFICATORIA DEL ARTICULO 14° DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS EN LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL PERU"
9	MOYA CUBA GLADYS YOLANDA	"CONTRATOS DE ADHESION PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE MOVISTAR Y SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE SERVICIO QUE BRINDA"
10	PEREZ MORALES LIANA CONSUELO	"LA INEFICACIA DE LA LEY N° 28028, EN LA FISCALIZACION Y LAS SANCIONES, EN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS"
11	RIVERA ANDONARE MAYRA ROSANA	"MODIFICATORIA DE LA FIGURA JURIDICA DE ESPONSALES PARA INCORPORAR PROTOCOLO NOTARIAL VOLUNTARIO EN EL ART. 240 DEL CÓDIGO CIVIL"
12	SILVA CHIROQUE ONTHA ELIZETH	"LA PRUEBA TESTIMONIAL EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL Y SUS ALCANCES EN LA DECISION DEL JUEZ"
13	VALDEZ ODIAR RAMON GUMERCINDO	"INCUMPLIMIENTO EN APLICACION DE LO ESTIPULADO EN LEY N° 27515 CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PÚBLICA, PARA ENRADICAR LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA-PURIA"
14	VILCA MECHEAN GLADYS GUILLERMINA	"PROPUESTA AL SISTEMA JURIDICO DE PREVENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 28611, SOBRE LAS EMISIONES DEL ESMOG DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DE LIMA, EN EL AÑO 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
Decano Facultad de Derecho y Humanidades

Distribución: Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú


Mg. Delgado Vega Paula Elena

Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades

